Instituto Nacional Electoral

INE

INFORME QUE PRESENTA EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA "8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA" EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

Febrero 2025

Glosario **3**

Introducción **5**

1. Antecedentes **6**

2. Metodología **9**

A) Objetivo 9

B) Alcance 9

3. Consideraciones previas a la implementación de la medida "8 de 8 contra la violencia" en el PEF 2023-2024 ..... **11**

4. Procedimiento de revisión **13**

A) Integración del GI. 18

B) De la documentación que acompaña la solicitud de registro de la candidatura. 20

C) Del envío de requerimientos a diversas instancias. 23

D) De la información que la ciudadanía remita al INE respecto de alguna candidatura. 31

E) De la compulsa de la información y garantía de audiencia. 34

F)Del proyecto de resolución y su aprobación por Comisiones Unidas y el CG del INE 39

G) De la cancelación y sustitución de candidaturas. 42

H) Generalidades. 42

5. Desafíos en la implementación de la medida "8 de 8 contra la violencia" **44**

6. Presentación de resultados y hallazgos **46**

7. Conclusiones y recomendaciones **49**

Anexos **52**

Glosario

CDMX	Ciudad de México
CIC	Código de Identificación de la Credencial
CJF	Consejo de la Judicatura Federal
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CONATRIB	Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos
Comisiones Unidas	Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y No Discriminación
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DEAJ	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
DIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
DOF	Diario Oficial de la Federación
GI	Grupo Interdisciplinario
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
JLE	Junta Local Ejecutiva
Lineamientos en materia de VPG	Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
OCR	*Optical Character Recognition*
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PE	Padrón Electoral
PEF	Proceso Electoral Federal
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RDAM	Registro de Personas Deudoras Alimentarias Morosas
RNOA	Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias
SSPC	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal
TEPJF/Tribunal	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
UR	Unidad (es) Responsable (s), entendidas como tales a las Direcciones Ejecutiva, Unidades Técnicas y Coordinaciones que forman parte del Grupo Interdisciplinario
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación
VPMRG	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Introducción

El presente informe, elaborado por el GI, tiene como finalidad documentar de manera exhaustiva la implementación de la medida "8 de 8 contra la violencia" en el PEF 2023-2024. Este mecanismo, fundamentado en la reforma al artículo 38 de la CPEUM, establece que ninguna persona con sentencia firme por alguno de los supuestos señalados en el referido artículo constitucional podrá aspirar a cargos de elección popular o al servicio público.

El informe detalla las acciones realizadas por las áreas que conformaron el GI, incluyendo procedimientos de verificación, colaboración interinstitucional y análisis de información ciudadana, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los principios normativos en materia de igualdad de género y no discriminación. Asimismo, se identifican desafíos enfrentados durante la ejecución, tales como la heterogeneidad en las respuestas de las autoridades y las limitaciones de los registros existentes, lo que permitió generar áreas de mejora para futuros procesos.

Finalmente, se presentan los desafíos, resultados alcanzados y hallazgos más relevantes, además de un conjunto de recomendaciones para perfeccionar la implementación de medidas similares, reafirmando el compromiso del INE con la integridad democrática y la promoción de un entorno libre de violencia para las mujeres en el ámbito político.

1. Antecedentes

El 29 de mayo del 2023 se publicó en el DOF el Decreto por el cual se reforma y adiciona la fracción VII del artículo 38 de la CPEUM, en materia de suspensión de derechos para ocupar un cargo, empleo o comisión del servicio público.

Bajo el nuevo paradigma que establece que, ninguna persona podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como, ser declarada persona deudora alimentaria morosa. Derivado de ello, y para efectos de verificar que las personas postuladas no se ubicaran en alguno de esos supuestos, el Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG647/2023 por el que se aprueba el Procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o del artículo 442 Bis, en relación con el 456, numeral 1, Inciso C), fracción III de la LGIPE, en el PEF 2023-2024, que se denominó coloquialmente como medida "8 de 8 contra la violencia".

Lo anterior, de conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado A de la CPEUM, que prevé que, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género serán principios rectores. Además que el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la LGIPE determina como atribución del Consejo General: Vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esa Ley, la Ley General de Partidos Políticos, así como los Lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

Como resultado de la implementación del procedimiento de verificación, el 16 de mayo de 2024 el Consejo General del INE aprobó la Resolución por la que se aprueba el resultado del procedimiento llevado a cabo para constatar que las personas candidatas a diversos cargos de elección popular federal no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la CPEUM , o del artículo 442 Bis, en relación con el 456, numeral 1, Inciso C), fracción III de la LGIPE, en el PEF 2023-2024, identificada con la clave INE/CG550/2024 cuyo resolutivo Décimo primero instruyó a la DEPPP, para que al término del PEF 2023-2024, presentara un informe ante las Comisiones Unidas sobre

el procedimiento llevado a cabo, así como las áreas de oportunidad para la implementación de procesos futuros.

El 21 de agosto de 2024, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, se presentó el informe referido en el párrafo anterior. En esta sesión también se acordó que el informe presentado y elaborado por la DEPPP debía considerar la retroalimentación por parte de todas las áreas que conformaron el GI desde sus respectivas competencias.

Así en la Quinta Sesión Extraordinaria de las Comisiones Unidas, llevada a cabo el 29 de noviembre del 2024, en atención al acuerdo tomado en la sesión anterior, se presentó el Informe por parte de la UTIGyND, relativo a la implementación de la medida "8 de 8 contra la violencia" considerando las experiencias de los Procesos Electorales de 2020-2021 y 2023-2024. En dicha sesión se determinó no tenerse por presentado este documento, ya que sus integrantes consideraron que su redacción se apartaba de los acuerdos tomados en la Cuarta Sesión, la Presidencia de las Comisiones Unidas solicitó a la Secretaría Ejecutiva a coordinar a todas las áreas integrantes del GI, con la finalidad de elaborar el documento instruido en la sesión del mes de agosto de 2024.

En atención a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva coordinó 2 reuniones con enlaces de las áreas que integraron el GI, en las cuales también estuvieron presentes y participaron las consejerías a través de sus asesorías.

- Primera reunión, 6 de diciembre de 2024.
- Segunda reunión, 9 d diciembre de 2024.

En dichas reuniones se distribuyeron actividades para la elaboración del informe a partir de la estructura que propuso la Secretaría Ejecutiva.

El documento se integró a partir de un archivo colaborativo en el que cada área aportó la información respectiva a sus atribuciones. Posteriormente la Secretaría Ejecutiva homologó la redacción para que el informe fuera uniforme. El 14 de enero de 2025, se remitió nuevamente a las áreas y consejerías para su revisión y observaciones pertinentes. Se recibieron observaciones de las distintas áreas que integraron el GI de algunas consejerías, de las cuales, las que se consideraron procedentes fueron atendidas e impactadas en la redacción del informe.

El 13 de febrero del año en curso, la Titular de la UTIGyND en su calidad de Secretaria Técnica de las Comisiones Unidas, solicitó vía correo electrónico el documento final del referido informe a la Secretaría Ejecutiva en su calidad de coordinadora del GI, con la finalidad de convocar a sesión de las Comisiones Unidas, dicho informe fue remitido el 17 del mismo mes y año y reenviado el día 20 de los corrientes por la misma vía. Posteriormente se recibieron observaciones de las oficinas de las Consejerías que integran las Comisiones Unidas, de las cuales, fueron atendidas las que se consideraron procedentes en los términos presentados, se propuso la forma de atención de aquellas que no pudieron ser atendidas en los términos presentados, y se elaboró la justificación de aquellas que no fueron atendidas.

2. Metodología

El presente informe tiene un enfoque estructurado a partir de su objetivo y alcance, detallando de manera sistemática las acciones realizadas por el GI, destacando los hallazgos y resultados alcanzados. A partir de la recopilación de la información generada por las Direcciones de Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Registro Federal de Electores, de Asuntos Jurídicos, la Coordinación Nacional de Comunicación Social, así como las Unidades Técnicas de Igualdad de Género y No Discriminación y de lo Contencioso Electoral, durante la implementación del procedimiento de revisión para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la CPEUM, así como por algún delito de VPMRG en el PEF 2023-2024.

A) Objetivo

El objetivo general del informe es documentar de manera exhaustiva las acciones realizadas, los procedimientos implementados, los resultados obtenidos y las áreas de oportunidad identificadas durante la aplicación de la medida "8 de 8 contra la violencia" en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en cumplimiento al punto Décimo Primero de la Resolución INE/CG550/2024, y el acuerdo tomado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de las Comisiones Unidas, para fortalecer la transparencia, rendición de cuentas y mejorar futuros procesos electorales en el marco de la igualdad de género, no discriminación y el combate a la violencia de género.

B) Alcance

El informe abarca las acciones desarrolladas por las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas que integran el GI, coordinadas por la Secretaría Ejecutiva, durante la implementación de la medida "8 de 8 contra la violencia" en el Proceso Electoral federal 2023-2024.

El alcance incluye:

a. **Temporalidad:** Comprende toda la experiencia en la implementación entre el 7 de diciembre de 2023, fecha de aprobación del Acuerdo INE/CG647/2023 mediante el cual se instauró la medida "8 de 8 contra la violencia" hasta el 10 de julio de 2024, cuando la Sala Superior del TEPJF, en el recurso de reconsideración SUP-REC-721/2024 y acumulados decidió confirmar las determinación de la Sala Regional Toluca de ese mismo Tribunal, relativa a la revocación de la constancia de mayoría de una

candidatura por caer en una de las causales de inelegibilidad contemplada en el artículo 38, fracción VII, de la CPEUM.[1]

b. **Cobertura geográfica:** Incluye el análisis de información y acciones en las 32 entidades federativas, considerando la interacción de autoridades locales, federales y órganos jurisdiccionales.

c. **Ámbitos de Intervención:**
   Procedimientos de verificación: Se detallan las etapas del procedimiento de verificación, desde la integración del GI hasta la garantía de audiencia a las personas candidatas.
   Colaboración Interinstitucional: Se da cuenta de la relación con autoridades y dependencias responsables de proporcionar información para la verificación de cumplimiento de los supuestos legales.
   Participación Ciudadana: Se hace un análisis de los mecanismos de recepción de información por parte de la ciudadanía y su impacto en el procedimiento.
   Análisis de casos: Se realizó la verificación de que las candidaturas no se encontraron en los supuestos de la medida "8 de 8 contra la violencia" conforme a los criterios establecidos y los resultados obtenidos.

d. **Identificación de áreas de mejora:** Se establecen las propuestas y recomendaciones para optimizar los procesos futuros y garantizar la eficacia de medidas similares.

[1] Referente al Caso 10 de la Resolución INE/CG550/2024, de la persona candidata con iniciales LACG, que se informa más adelante.

3. Consideraciones previas a la implementación de la medida "8 de 8 contra la violencia" en el PEF 2023-2024

El 8 de mayo de 2023 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en materia de pensiones alimenticias a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Como parte de estas modificaciones se previó la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, el cual deberá emitir certificados de no inscripción a petición de la parte interesada, los cuales podrán ser utilizados por autoridades de los tres órdenes de gobierno, para que, en el ámbito de sus competencias, dispusieran lo necesario a fin de establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en el RNOA. Entre los trámites y procedimientos que podrían requerir la expedición de ese certificado, se encuentra la de participar como candidata o candidato a cargos de concejiles y de elección popular.[2]

Sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto de referencia, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia contaba con un plazo de 300 días hábiles para implementar dicho registro, los cuales tendrían verificativo alrededor del 10 de julio de 2024. Por lo anterior, en el procedimiento de revisión de la medida "8 de 8 contra la violencia" no pudo ser exigible a los partidos políticos la presentación del certificado aludido, toda vez que el RNOA no se encontraría en funcionamiento para la fecha de inicio del plazo para el registro de candidaturas.

El 25 de noviembre de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG625/2023 mediante el cual se emiten los Criterios Aplicables para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de Elección Popular que soliciten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las Coaliciones, ante los Consejos del Instituto en el Proceso Electoral Federal 2023-2024. En dicho acuerdo se estableció como uno de los requisitos para el registro de candidaturas que las personas solicitantes entregaran un formato de aceptación de la candidatura con firma autógrafa en el que se contuviera su declaración de buena fe y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 38, fracciones V, VI y VII de la CPEUM; o en el artículo 10, numeral 1, inciso g) de la LGIPE. En dicho formato la persona interesada, entre otras cuestiones, debía manifestar no encontrarse en

[2] Articulo 135 *Sexties*, fracción III de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

ninguno de los supuestos que contempla el artículo 32 de los Lineamientos en materia de VPG[3].

En este sentido, la única documentación que los partidos políticos debieron entregar al INE en relación con la medida "8 de 8 contra la violencia" al momento de presentar las solicitudes de registro de sus candidaturas fue una carta bajo protesta de decir verdad.

Sin embargo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó en el expediente SUP-JDC-338/2023 y acumulados, entre otros asuntos, señaló que toda vez que en ese momento existían entidades que contaban con un Registro de Obligaciones Alimentarias, el INE debía tomar en cuenta los padrones estatales de deudores alimentarios morosos que ya se encuentran vigentes en las entidades federativas, con la finalidad de verificar la elegibilidad de las personas cuyo registro se solicite, obligación que quedó prevista en el Acuerdo INE/CG625/2023.

Lo anterior, sin menoscabo de que, a juicio del órgano jurisdiccional en el SUP-JDC-338/2023, la manifestación de las personas aspirantes para el PEF 2023-2024 es suficiente en tanto que, mientras no se encuentre en función el RNOA y exista una constancia idónea que avale no estar ahí como persona registrada, constituye un requisito de elegibilidad formulado en sentido negativo.

[3] I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público. II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal. III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

4. Procedimiento de revisión

El Acuerdo INE/CG647/2023, del Consejo General del INE, del 7 de diciembre de 2023, por el que se aprobó el Procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o del Artículo 442 Bis, en relación con el 456, numeral 1, Inciso C), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, consideró necesario realizar el análisis del cumplimiento de la medida "8 de 8 contra la violencia" conforme a las siguientes etapas:

A. Integración del GI.
B. De la documentación que acompaña la solicitud de registro de la candidatura.
C. Del envío de requerimientos a diversas instancias.
D. De la información que la ciudadanía remita al INE respecto de alguna candidatura.
E. De la compulsa de la información y garantía de audiencia.
F. Del proyecto de resolución y su aprobación por Comisiones Unidas y el Consejo General del INE.
G. De la cancelación y sustitución de candidaturas.
H. Generalidades.

Además, definió que el proceso de verificación contaría con dos vías para obtener información sobre las candidaturas con respecto de los supuestos de la fracción VII, del artículo 38 de la CPEUM. La primera de ellas con información de la ciudadanía por medio de la puesta a disposición de un mecanismo público de denuncia ciudadana. La segunda con información que compartan las autoridades e instancias consultadas sobre las candidaturas registradas de las que se encuentren posibles coincidencias.

De igual manera el acuerdo estableció que el procedimiento, se llevaría conforme a lo siguiente:

#	Etapa	Actividad	Fecha
1	**Preparación para la aplicación del procedimiento**	Celebración de convenios de colaboración para la obtención de la información requerida	Diciembre de 2023-enero de 2024
2		Aprobación por parte del CG del procedimiento para verificar que las personas candidatas no hayan incurrido en alguno de los supuestos previstos en la fracción VII del artículo 38 constitucional	Diciembre de 2023

#	Etapa	Actividad	Fecha
3	**Registro de candidaturas**	Sesión especial del CG para el registro de candidaturas a la presidencia, diputaciones federales y senadurías	29 de febrero de 2024
4	**Solicitud de información**	Conformación del listado de candidaturas, elaboración y notificación de requerimientos de información a diversas instancias a fin de solicitar sentencias firmes de las personas candidatas	Entre el 2 y el 5 de marzo de 2024
5		Publicación de la lista de candidaturas registradas en el portal del INE (misma que se actualizará conforme el CG apruebe las sustituciones y cancelaciones)	A más tardar el 2 de marzo de 2024
6		Publicación del aviso a la ciudadanía respecto al procedimiento para presentar al INE cualquier información respecto de alguna candidatura	
7	**Recepción de información**	Respuesta por parte de las instancias consultadas	A más tardar el 2 de abril de 2024
8		Presentación de información por parte de la ciudadanía a efecto de que la autoridad electoral pueda realizar el análisis correspondiente	
9	**Análisis de la información y garantía de audiencia**	Revisión por parte de la DEPPP, en conjunto con la DJ, la UTCE y la UTIGyND de las evidencias documentales que remitan las instancias requeridas o la ciudadanía, a fin de determinar con certeza si la persona candidata en cuestión se ubica en los supuestos	A más tardar el 14 de abril de 2024

#	Etapa	Actividad	Fecha
10		Vista a la persona candidata por parte de la DEPPP, con el auxilio de los Consejos Locales y Distritales, para que, en un plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga y exhiba la documentación que considere oportuna para desvirtuar los hallazgos jurisdiccionales y/o administrativos obtenidos. Asimismo, se dará vista al PPN o coalición postulante en los mismos plazos y para los mismos efectos	A más tardar el 2 y hasta el 8 de mayo de 2024
11	**Sustitución de candidaturas**	Fecha límite para sustituciones por renuncia de candidaturas	2 de mayo de 2024 (Si de forma posterior a esta fecha se determinara la cancelación de una candidatura por encontrarse en los supuestos del artículo 38, fracción VII, de la CPEUM, los PPN podrán realizar las sustituciones de candidaturas en un plazo que no podrá exceder 72 horas)
12		La Secretaría Ejecutiva remitirá a las instancias correspondientes el listado de personas que fueron registradas por sustitución	Aquellas que sean aprobadas por el CG hasta el 15 de mayo de 2024
13	**Aprobación por parte de órganos colegiados**	Presentación del anteproyecto de Resolución y su aprobación por Comisiones Unidas	A más tardar el 15 de mayo de 2024
14		Presentación del proyecto de Resolución y su aprobación por el CG del INE	En mayo de 2024
15	**Posterior a la emisión de la Resolución**	Presentación de formato o escrito por cualquier persona, una vez vencido el plazo señalado, para ser analizado por la autoridad electoral de manera posterior y remitido a los Consejos Locales y Distritales para que se tome en cuenta para el análisis de los requisitos de elegibilidad antes de la calificación de la elección y entrega de constancia de mayoría relativa	A más tardar el 15 de mayo de 2024

#	Etapa	Actividad	Fecha
16		Remisión por parte de la DEPPP de la información que envíen las instancias correspondientes, así como los formatos o escritos recibidos por parte de la ciudadanía a los Consejos Locales y Distritales para que analicen la documentación con antelación a la calificación de la elección y entrega de constancias	A más tardar el 3 de junio de 2024

Aunado a lo anterior, el referido acuerdo instruyó a la DERFE a tomar las medidas necesarias para allegarse de la información relativa a la suspensión o pérdida de derechos político-electorales decretadas por las y los jueces en las sentencias que emitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154, párrafo 3 de la LGIPE, con la finalidad de que dicha área pueda mantener actualizada la Lista Nominal de Electores. De igual manera instruyó a la CNCS a implementar una estrategia de comunicación respecto del procedimiento de verificación.

En ese sentido la CNCS, durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, instrumentó una estrategia de comunicación para la difusión de información específica para cada una de las etapas que contempló el procedimiento de verificación, la cual consistió tanto en acciones de comunicación externa como interna, misma que se incluye en el Anexo 2 del informe, relativo a materiales de difusión.[4]

Dentro del ámbito externo, se llevaron a cabo 118 acciones de difusión relativas a los supuestos de violencia de género previstos en la medida, la normativa aplicable, el mecanismo de verificación para dar certeza a la víctima, las fechas clave del procedimiento, entre otras temáticas.

Los materiales difundidos correspondieron a cinco infografías; tres cápsulas informativas; un programa de Democracia en la Mesa; tres videos promocionales; dos audios; 2 entrevistas; y 10 boletines de prensa. Todos ellos publicados en las cuentas de redes sociales de Facebook, X, Instagram y YouTube del Instituto, así como en la plataforma de Central Electoral.

[4] Anexo 2. Materiales de difusión.

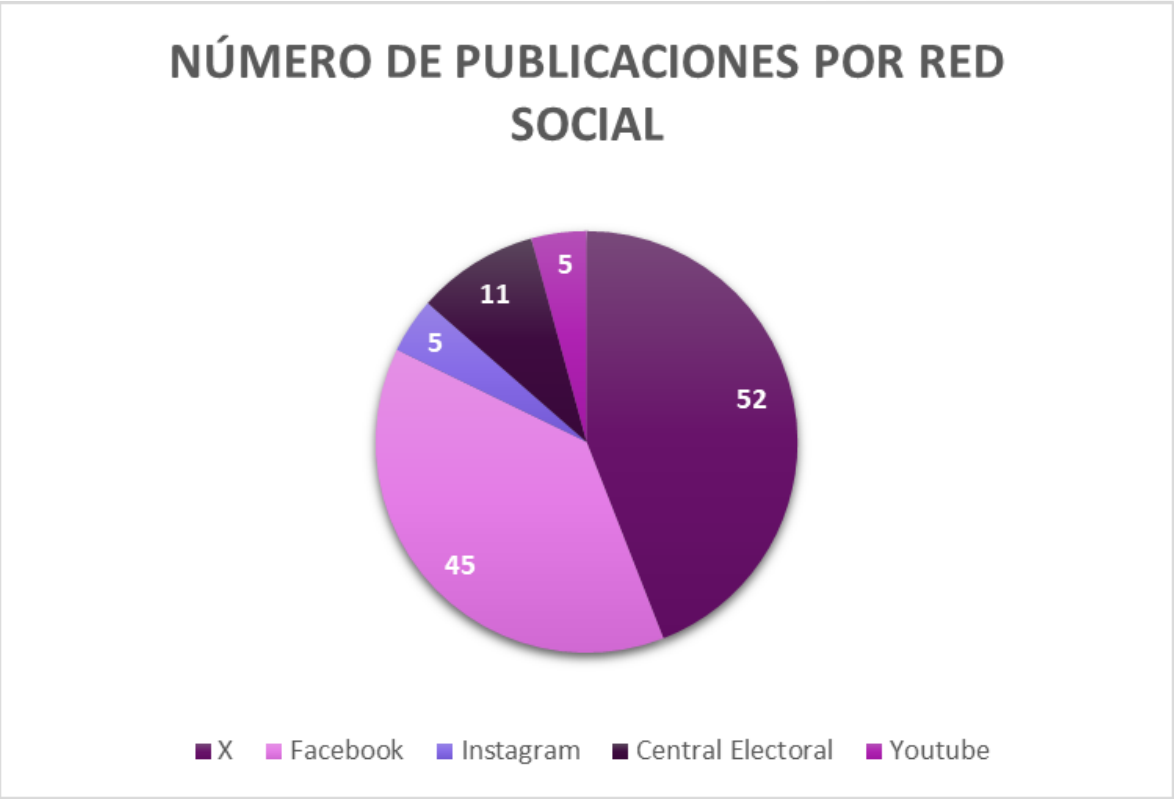

La mayor parte de las publicaciones fueron difundidas por las redes sociales de Facebook y X. El formato de video fue el que tuvo mayor alcance e impresiones, como se muestra en las imágenes del Anexo 2.

Asimismo, se realizaron un total de 72 inserciones en medios impresos y digitales mediante los cuales se difundió la medida "8 de 8 contra la violencia", las cuales se pautaron de la siguiente forma:

- **2023**. Se publicaron 38 inserciones en medios impresos, en los que anuncia que el INE verificará que personas que cuenten con sentencias firmes por violencia de género o deudoras alimentarias morosas no puedan ser candidatas en las elecciones de 2024, cuyo tiraje fue de poco más de 1.2 millones de periódicos
- **2024.** Se publicaron 34 inserciones en medios impresos e internet con el tema de la medida "8 de 8 contra la violencia". El tiraje en medios impresos fue de 909,790 periódicos, mientras que, para medios digitales, en *Programmatic* se tuvieron un total de 727,450 impresiones y 6,828 clics, y en Twitter poco más de 11.3 millones de impresiones y 22,629 clics.

Por otra parte, de manera interna, la CNCS elaboró y difundió a través de los canales de comunicación interna material informativo y de interés sobre este tema para la Comunidad INE, correspondiente a una nota titulada "La 8 de 8

contra la violencia" en la edición 203 de la revista digital Somos INE, publicada en febrero de 2024, en la cual se reseñó la conferencia de prensa del 26 de febrero en la que se explicó este mecanismo.[5] La revista generó **1,234 vistas** y puede consultarse en el siguiente link: https://acortar.link/rldGtO

También, en la edición 205 correspondiente a marzo de 2024, se publicó la nota "8 de 8 contra la violencia", en la que se explicó nuevamente este instrumento normativo y su impacto en la pérdida de registro para candidaturas.[6] Esta edición obtuvo 996 vistas y puede consultarse en el siguiente link: https://acortar.link/9JFzQK

Finalmente, para la red de pantallas a nivel nacional se elaboró y difundió de febrero a junio de 2024 un gráfico sobre los 8 actos de violencia que contempla la medida.

Conforme a lo anterior el análisis del cumplimiento de la medida "8 de 8 contra la violencia" se realizó en apego a las siguientes etapas:

A) Integración del GI.

Para llevar a cabo la revisión, el GI se integró por la DEPPP, la DERFE, la UTIGyND, la UTCE, la CNCS y la otrora Dirección Jurídica, estableciendo la coordinación de estas áreas a cargo de la Secretaría Ejecutiva del INE. Asimismo, se contempló la participación, de ser necesaria, de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, así como de las demás instancias que la Secretaría Ejecutiva, en su caso, considerara adicionar.

El 24 de enero de 2024, se llevó a cabo la sesión de instalación del GI, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva y con la presencia de funcionarias y funcionarios de las siguientes Unidades Responsables de este Instituto:

1. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
2. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
3. Dirección Jurídica
4. Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación
5. Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
6. Coordinación Nacional de Comunicación Social

Entre el 22 de marzo y el 29 de abril se llevaron a cabo seis reuniones entre las áreas del GI, con la finalidad de establecer la organización y distribución de

[5] La edición 203 de la revista digital Somos INE, se encuentra disponible en https://acortar.link/rldGtO).
[6] La edición 203 de la revista digital Somos INE, se encuentra disponible en https://acortar.link/9JFzQK).

actividades entre estas, así como para la toma de decisiones respecto de los casos allegados por la ciudadanía.

No obstante que en el Acuerdo INE/CG647/2023 no se consideró un apartado en el que se estableciera de manera específica las tareas, responsabilidades y atribuciones para cada UR integrante del GI, ni el grado de participación o involucramiento que tendría cada una para la realización del procedimiento, derivado de las reuniones referidas anteriormente, éstas fueron distribuidas entre los integrantes del GI, además que durante la ejecución del procedimiento se fueron ajustando, conforme a lo siguiente:

Integrante del GI	Distribución de actividades
SE	• Coordinación de la sesión de instalación del GI. • Solicitud a las UR para la designación de las personas enlaces para las actividades del procedimiento de verificación. • Firma de oficio primigenio y subsecuentes relativos a sustituciones para la realización de requerimientos a autoridades, así como a notificaciones de garantía de audiencia.
DEPPP	• Establecimiento de los canales de comunicación con autoridades federales y locales. • Elaboración del anteproyecto de Acuerdo relativo a la definición del procedimiento para la verificación (INE/CG647/2023). • Elaboración de los requerimientos de información a las autoridades para firma de la SE. • Notificación de los requerimientos de información a cada una de las autoridades consultadas (oficio primigenio, recordatorios, oficios relativos a sustituciones de candidaturas). • Seguimiento y sistematización de respuestas por parte de autoridades. • Elaboración y gestión de repositorio documental para compartir con el GI las respuestas de autoridades e información allegada por la ciudadanía. • Elaboración del formulario para la recepción de información por parte de la ciudadanía. • Elaboración y gestión del sitio *web* con información relativa al procedimiento y donde se alojó la lista de candidaturas y el formulario para la recepción de información por parte de la ciudadanía. • Coadyuvancia con la UTIGyND y la CNCS para la elaboración de productos en el marco de la estrategia de comunicación. • Presentación semanal en mesas de avances del PEF y PEL 2023-2024 de la medida ante la SE y las Consejerías Electorales que las conformaban. • Elaboración de los requerimientos específicos para autoridades que se negaron a brindar información en primera instancia. • Diseño de la metodología para el análisis de la información allegada por autoridades y ciudadanía. • Análisis de las respuestas proporcionadas por autoridades e identificación de posibles hallazgos.

Integrante del GI	Distribución de actividades
	• Análisis de la información allegada por la ciudadanía e identificación de posibles hallazgos. • Solicitud a la DERFE respecto casos de posibles homonimias. • Envío de análisis preliminar de casos a la DJ para su dictaminación. • Elaboración de oficios relativos a garantías de audiencia para firma de la SE. • Notificación de oficios relativos a garantías de audiencia. • Recepción y sistematización de información derivada de las garantías de audiencia. • Elaboración del anteproyecto de Resolución relativo a los resultados del procedimiento (INE/CG550/2024). • Seguimiento a los puntos determinados en la Resolución INE/CG550/2024. • Elaboración del informe sobre el procedimiento llevado a cabo, así como las áreas de oportunidad para la implementación de procesos futuros, presentado ante las Comisiones unidas el 21 de agosto de 2024, en la Cuarta Sesión Extraordinaria. • Gestión de acciones no previstas en el procedimiento respecto de la persona candidata SAECR
DERFE	• Compulsa contra el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de personas candidatas para descartar homonimias, a solicitud de la DEPPP.
UTIGyND	• Elaboración de la propuesta de cédula para análisis de información allegada por la ciudadanía. • Coadyuvancia con la DEPPP y la CNCS para la elaboración de productos en el marco de la estrategia de comunicación. • Análisis de la información allegada por la ciudadanía e identificación de posibles hallazgos.
UTCE	• Análisis de la información allegada por la ciudadanía e identificación de posibles hallazgos.
CNCS	• Diseño e implementación de la estrategia de comunicación, con la coadyuvancia de la DEPPP y la UTIGyND.
DJ	• Participación en la dictaminación de la información allegada por autoridades y ciudadanía.

B) De la documentación que acompaña la solicitud de registro de la candidatura.

Como se señaló anteriormente, en el Acuerdo INE/CG625/2023, del 25 de noviembre de 2023, se estableció como uno de los requisitos para el registro de candidaturas que las personas solicitantes entregaran un formato de aceptación de la candidatura con firma autógrafa con su declaración de buena fe y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 38, fracciones V, VI y VII de la CPEUM; o en el artículo 10, numeral 1, inciso g) de la LGIPE. En dicho formato la persona interesada también debía manifestar no

encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 32 de los Lineamientos en materia de VPG.

Entre el 15 y el 22 de febrero de 2024, las personas aspirantes a un cargo de elección popular presentaron ante los Consejos correspondientes la documentación solicitada para el registro de su candidatura, acompañada por el formato referido con su declaración de buena fe y bajo protesta de decir verdad de no actualizar alguno de los supuestos previstos en la fracción VII, del artículo 38 de la CPEUM. En este sentido, el 29 de febrero de 2024, el Instituto resolvió sobre las solicitudes de registro de candidaturas federales a puestos de elección popular sin que ninguna candidatura hubiera incumplido con la presentación de su declaratoria en la solicitud.

A pesar de que no existió incumplimiento respecto de las declaratorias de buena fe y bajo protesta de decir verdad, y al tratarse de un mandato constitucional, el INE tuvo la obligación de verificar que ninguna de las personas candidatas se encontraran en alguno de los supuestos de interés. Derivado de lo anterior, la DEPPP realizó requerimientos específicos a autoridades que pudieran estar en posesión de la información necesaria para realizar la verificación como se detalla más adelante.

Ahora bien, aunque este formato se entregó para cumplir con el requisito estipulado, lo cierto es que la carta bajo protesta de decir verdad no es una herramienta que permita constatar fehacientemente que la persona candidata no se encuentra en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones alimentarias, por lo que el Instituto debió solicitar información a las autoridades jurisdiccionales y administrativas, para ello, se realizaron solicitudes de información a las autoridades encargadas, tanto de los 15 Registros de Obligaciones Alimentarias que en ese momento existían en el país, como a las autoridades jurisdiccionales en materia familiar. De la revisión de la documentación proporcionada, se obtuvo que algunas personas candidatas podrían encontrarse en un supuesto de incumplimiento, a las cuales se les brindó derecho de audiencia a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Es importante diferenciar entre los dos tipos de supuestos que se incluyen en la fracción VII del artículo 38 constitucional. Por un lado, se encuentra un catálogo de delitos específicos, para los cuales pueden existir tipificaciones distintas en cada una de las entidades, sin que exista un documento único que se emita para comprobar su comisión y sanción. Por otro lado, se encuentra el supuesto relativo a ser declarada persona deudora alimentaria morosa; respecto del cual, ya se tiene contemplada la existencia de registros que emiten un documento que acredite si la persona en cuestión actualiza o no dicho supuesto. Por lo anterior, y

dado que este apartado es relativo al supuesto de personas deudoras alimentarias morosas.

De los requerimientos realizados por la DEPPP destaca que, en respuesta a las solicitudes realizadas a autoridades jurisdiccionales sobre personas deudoras alimentarias morosas, se proporcionó información sobre posibles hallazgos, sin embargo, estos casos no necesariamente estaban relacionados con obligaciones alimentarias; tal es el caso de las respuestas relacionadas con juicios de divorcios, pérdida de patria potestad, acción de guardia y custodia, régimen de convivencia, juicios testamentarios, entre otros, los que resultaron en un universo de casos analizados de 461. Cabe resaltar que, de estos, 274 correspondieron a señalamientos de personas deudoras alimentarias morosas, es decir solo el 59.43% del universo y que, de ellos, únicamente 13 casos derivaron en la notificación a personas candidatas para ejercer su garantía de audiencia (2.81% del universo total), como se informará en el apartado correspondiente.

Gráfica 1. Casos analizados de personas deudoras alimentarias morosas

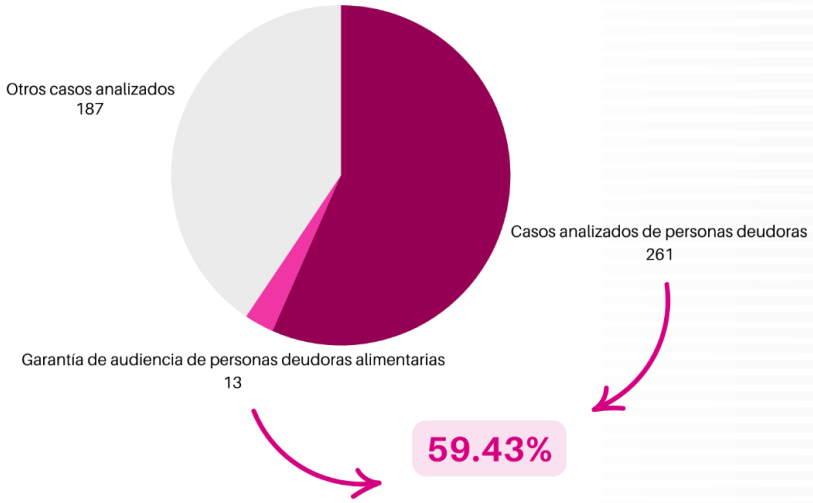

Por otra parte, el Registro Civil del Estado de Guerrero, el Registro Público de la Propiedad y Notarías del Estado de Guanajuato y dos de las 18 autoridades en control de los registros estatales de personas deudoras alimentarias morosas consultadas, no dieron ninguna respuesta a los oficios de requerimiento emitidos

por el Instituto, y el Registro Civil de Morelos remitió un oficio, en primera instancia, con una negativa de respuesta a la consulta formulada[7].

C) Del envío de requerimientos a diversas instancias.

El Procedimiento de verificación de la medida "8 de 8 contra la violencia" considera criterios mínimos para la colaboración entre el INE y otras autoridades que pudieran poseer la información requerida para la verificación de los supuestos de la fracción VII del artículo 38 constitucional. En este sentido, el Acuerdo INE/CG647/2024, en su considerando 30, estableció que se procuraría firmar convenios con las autoridades correspondientes y que, en caso de que existieran autoridades con las que no fuera posible firmar convenios, el INE remitiría la solicitud requiriendo la información necesaria, basada en la obligación constitucional y legal que diversas autoridades tienen de entregar dicha información requerida.

El Consejo General del INE estableció que los requerimientos de información deberían dirigirse a las instancias y asociaciones que la autoridad electoral considerara consultar y que pudieran aportar elementos respecto de si alguna de las personas registradas como candidatas se encontraban en alguno de los supuestos previstos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución. De manera particular, el Acuerdo estableció que podría explorarse contar con el apoyo de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB), así como consultar a entidades federativas que cuenten con registro de personas deudoras alimentarias morosas.[8]

Una vez que el Consejo General aprobó el registro de candidaturas en la sesión especial del 29 de febrero de 2024, la DEPPP conformó el listado de candidaturas que, a partir del 5 de marzo de 2024, fue dado a conocer a través del portal del INE, de igual manera se elaboraron y notificaron los requerimientos de información a diversas instancias a fin de solicitar sentencias firmes de las personas candidatas relacionadas con los supuestos establecidos.

---

[7] El 5 de abril de 2024, se envió el oficio recordatorio INE/DEPPP/DE/DPPF/1951/2024 al Registro Civil en control del RDAM en Morelos, en virtud de no haber recibido respuesta a la primera solicitud realizada por el INE con fecha del 5 de marzo previo. Ante ello, el Registro Civil respondió el 9 de abril siguiente, mediante oficio SG/DGRC/1195/2024, que no era posible proporcionar lo solicitado dado que la información puede revelar datos personales que se refieran a la esfera íntima de la persona titular de los mismos y sólo puede ser proporcionada con autorización expresa de la persona titular de la información. El 11 de abril siguiente, la DEPPP envió un tercer requerimiento mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1954/2024, en el que se reiteró la solicitud de información haciendo énfasis en la responsabilidad de cumplir con lo estipulado en el artículo 38 constitucional, así como con la normativa electoral. Asimismo, se le solicitó remitir la información con carácter de urgente a más tardar el 15 de abril siguiente. En respuesta, la autoridad respondió informando que había realizado la búsqueda de información solicitada sin reportar hallazgos.

[8] Consideración 33 del Acuerdo INE/CG647/2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo referido, la DEPPP llevó a cabo diversas acciones en aras de establecer una colaboración interinstitucional con la CONATRIB, con el propósito de sensibilizar a las diversas instancias judiciales a efecto de solicitar su apoyo para que se proveyera de la información mediante la cual se pudiera constatar si las personas candidatas incurrieron en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la CPEUM. De igual manera, se sostuvieron reuniones con el CJF y la SSPC del Gobierno Federal para los mismos fines.

En ese sentido, el 5 de marzo de 2024, inició con las notificaciones a las autoridades de los requerimientos de información realizados por la Secretaría Ejecutiva. Realizó requerimientos específicos a autoridades que pudieran estar en posesión de la información necesaria para realizar la verificación: la SSPC, el CJF, Tribunales Superiores de Justicia de las 32 entidades del país y autoridades a cargo de registros de personas deudoras alimentarias morosas de 15 entidades que contaban con dicho registro al momento de la implementación de la medida.

A pesar de que los requerimientos realizados por la autoridad electoral fueron específicos sobre personas que hubieran sido declaradas deudoras alimentarias morosas, las autoridades jurisdiccionales en las entidades sin un registro formal de este tipo enviaron información que no correspondía con la solicitada. Aunado a lo anterior, una vez analizada la información, ésta no contuvo, en su mayoría, elementos relevantes o suficientes para identificar casos de personas que incumplían con sus obligaciones alimentarias.

El INE requirió información en tres rondas de requerimientos, sobre 4,979 candidaturas propietarias y suplentes, a dos autoridades federales y 50 autoridades locales. Como parte de la solicitud realizada, se les requirió a las autoridades consultadas los datos siguientes: i) número de juzgado, ii) número de expediente, iii) materia de la sentencia, iv) tipo de juicio, v) delito cometido, vi) fuero, vii) fecha de la sentencia, y viii) datos de medios de impugnación; así como que se anexaran las sentencias respectivas. Las rondas de requerimientos se realizaron conforme lo siguiente:

Etapa	***Solicitud***	
Previo a la Resolución INE/CG550/2024	Solicitud primigenia de información a autoridades	Entre el 5 y el 6 de marzo, la Secretaría Ejecutiva del INE requirió información sobre **4,485 candidaturas** propietarias y suplentes a dos autoridades federales (Consejo de la Judicatura Federal y Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana), 32 TSJ y 16 autoridades en entidades con RDAM. En dichos oficios, se requirió a las autoridades para que, a más

		tardar el 2 de abril de 2024, informaran si en sus archivos obraba antecedente alguno de condena o sanción mediante sentencia firme para constatar si las personas candidatas incurrieron en alguno de los supuestos establecidos en la fracción VII, del artículo 38 constitucional, o en el artículo 442 Bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la LGIPE, conforme el procedimiento aprobado en el Acuerdo INE/CG647/2023.
	Primera ronda de requerimientos por sustituciones al 18 de abril de 2024.	El 20 de abril se envió a las autoridades un segundo requerimiento de información para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos de la medida "8 de 8 contra la violencia". El listado enviado comprendió las **387 sustituciones** de candidaturas propietarias y suplentes derivadas de renuncias, así como de acatamientos a sentencias del TEPJF, a partir del 12 de marzo y hasta el 18 de abril de 2024. Aunado a lo anterior, y derivado de las respuestas otorgadas por los TSJ de Guerrero y Guanajuato, se remitió por primera vez requerimiento a los RDAM de dichas entidades.
Posterior a la Resolución INE/CG550/2024	Segunda ronda de requerimientos por sustituciones al 15 de mayo de 2024.	En el caso de sustituciones aprobadas por el Consejo General entre el 30 de abril al 15 de mayo de 2024, la Secretaría Ejecutiva debía remitir a las instancias correspondientes el listado de personas que fueron registradas por sustitución para que, en un plazo no mayor a 10 días naturales, realizaran la búsqueda en sus registros y remitieran al INE el resultado de la misma. En este caso, se requirió información sobre **107 sustituciones** de candidaturas propietarias y suplentes.

En total se formularon 4,979 requerimientos de los cuales 4,485 fueron de los registros primigenios de candidaturas propietarias y suplentes, 387 por sustituciones derivadas de renuncias y acatamientos de sentencias y finalmente 107 derivadas también de sustituciones, como se detalla en la tabla anterior.

Gráfica 2. Requerimientos realizados por ronda a autoridades

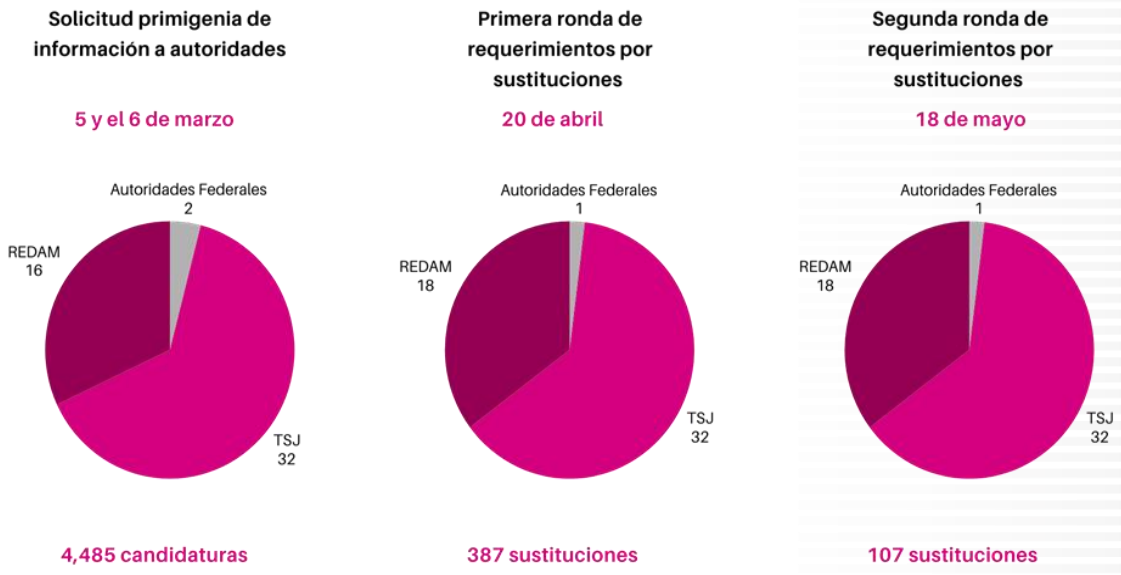

Concluidos todos los plazos de los procedimientos establecidos en los Acuerdos INE/CG647/2023 e INE/CG550/2024, se tiene que de las 2 autoridades federales y las 50 autoridades en el ámbito local de las 32 entidades federativas que fueron consultadas en el marco del procedimiento de la medida "8 de 8 contra la violencia", 4 no remitieron respuesta respecto de ninguno de los oficios de consulta y recordatorios, resultando en una tasa de respuesta del 92.3%.

Aunque, se llegó a una tasa de respuesta cercana al 100%, en los casos en los que no se recibió respuesta por parte de una autoridad tras el primer requerimiento de información, el 5 de abril de 2024, la DEPPP procedió a enviar oficios recordatorios, otorgando como fecha límite para dar contestación el 10 de abril. Lo anterior, con el fin de recordar a las autoridades correspondientes sus obligaciones de dar cumplimiento al mandato constitucional, conforme a lo señalado en la Consideración 13 del Acuerdo INE/CG550/2024.

Posterior a la mencionada Resolución, el 18 de mayo de 2024 se envió a las autoridades administrativas y jurisdiccionales correspondientes el último requerimiento realizado, respecto de las candidaturas postuladas por sustitución, aprobadas por el Consejo General del INE en sesiones del 30 de abril, 8 y 16 de mayo. Cabe señalar que, dada la cercanía de la jornada electoral del 2 de junio y con el objetivo de, en su caso, remitir los posibles hallazgos a los Consejos correspondientes a más tardar el 3 de junio para su consideración al momento de

la calificación de la elección y la entrega de constancias de mayoría, se solicitó a las autoridades dar respuesta a este requerimiento a más tardar el 24 de mayo.

Autoridades que no dieron respuesta al menos a un requerimiento del INE.

#	Autoridad	Oficios emitidos por el INE	Asunto	Estatus
1	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	INE/SE/299/2024 del 4 de marzo de 2024	Requerimiento de información para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos del artículo 38, fracción VII, de la CPEUM	Sin respuesta
		INE/DEPPP/DE/DPPPF/1874/2024 del 8 de abril de 2024	Recordatorio en relación con el requerimiento de información formulado mediante oficio INE/SE/299/2024	Sin respuesta
2	Tribunal Superior de Justicia de Coahuila	INE/SE/322/2024 del 4 de marzo de 2024	Requerimiento de información para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos del artículo 38, fracción VII, de la CPEUM	Sin respuesta
		INE/DEPPP/DE/DPPPF/1872/2024 del 5 de abril de 2024	Recordatorio en relación con el requerimiento de información formulado mediante oficio INE/SE/322/2024	Sin respuesta
		INE/SCG/150/2024 del 19 de abril de 2024	Segundo requerimiento de información para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos del artículo 38, fracción VII, de la CPEUM	Sin respuesta
		INE/SCG/256/2024 del 17 de mayo de 2024	Tercer requerimiento de información para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos del artículo 38, fracción VII, de la CPEUM	Sin respuesta
3	Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil	INE/DEPPP/DE/DPPPF/2263/2024 del 25 de abril de 2024	Segundo requerimiento de información para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos del artículo 38, fracción VII, de la CPEUM	Sin respuesta

#	Autoridad	Oficios emitidos por el INE	Asunto	Estatus
	del estado de Guerrero	INE/SCG/297/2024 del 17 de mayo de 2024	Tercer requerimiento de información para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos del artículo 38, fracción VII, de la CPEUM	Sin respuesta
4	Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías del estado de Guanajuato	INE/DEPPP/DE/DPPPF/2262/2024 del 25 de abril de 2024	Segundo requerimiento de información para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos del artículo 38, fracción VII, de la CPEUM	Sin respuesta
		INE/SCG/295/2024 del 17 de mayo de 2024	Tercer requerimiento de información para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos del artículo 38, fracción VII, de la CPEUM	Sin respuesta

Resultado de compulsa de registros con la Lista Nominal de Electores

Con la finalidad de constatar que las personas respecto de las cuales se recibió información fueran las que ostentaban una candidatura y no existieran homonimias, la DERFE como encargada del Padrón Electoral y de conformar la Lista Nominal de Electores, realizó las consultas en la base de datos del Padrón Electoral.

En atención a la solicitud INE/DEPPP/DE/DPPF/2591/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, se realizaron las consultas en la base de datos del Padrón Electoral tomando como referencia el primer apellido, segundo apellido y nombre (s) proporcionados de 22 registros solicitados. Como resultado, se localizaron 11 registros únicos y 11 registros en los que se obtuvieron de 2 hasta 352 homonimias en la base de datos del padrón electoral, lo cual no permitió identificar plenamente el estatus del registro solicitado, como se visualiza en las siguientes, tabla y gráfica:

Registro	Frecuencia
1	332
2	15
3	144
4	34
5	317
6	63
7	352

Registro	Frecuencia
8	2
9	30
10	213
11	59
Total	**1,561**

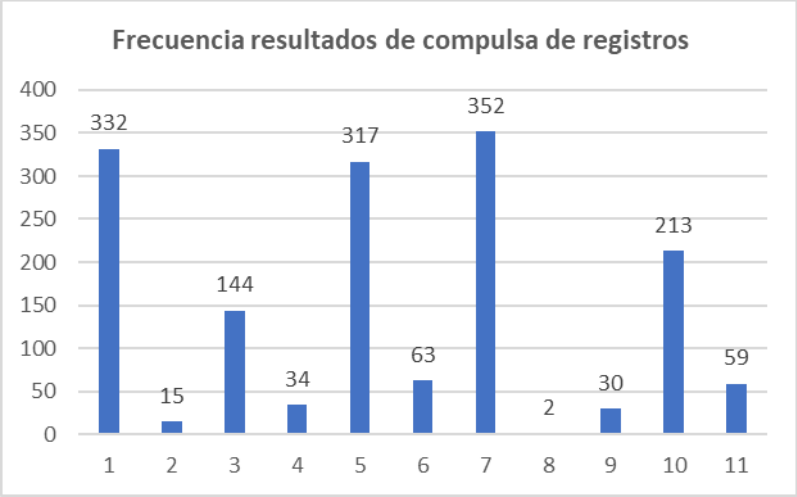

Fuente. Elaboración propia con base en los resultados de la compulsa de registros en la Lista Nominal de Electores.

En lo correspondiente a la compulsa con el Padrón Electoral, se consideró conveniente que fueran proporcionados datos adicionales al nombre completo, para hacer más precisa la búsqueda, por ejemplo, la CURP y la fecha de nacimiento.

Por lo anterior, se recomienda que, para la identificación plena de un registro en la base de datos, se proporcione preferentemente los siguientes datos:

- CLAVE DE ELECTOR, que es una clave única generada para la ciudadanía inscrita en el padrón electoral y dicha clave no se repite.
- CIC o en su defecto OCR, que corresponden a códigos de identificación de cada credencial.

En atención a lo establecido en el Punto Quinto del Acuerdo INE/CG/647/2023 por el que se aprobó el Procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o del artículo 442 bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la LGIPE, en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en el que se instruye a la DERFE a tomar las medidas necesarias para allegarse de la información

relativa a la suspensión o pérdida de derechos político-electorales decretada por las y los jueces en las sentencias que emitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154, párrafo 3 de la LGIPE, con la finalidad de que dicha área pueda mantener actualizada la Lista Nominal de Electores, se precisa que estas actividades se realizan de manera constante y cotidiana de acuerdo con el Procedimiento establecido por la DERFE para la actualización de la Lista Nominal de Electores. Por lo anterior, no se reportan acciones adicionales para el cumplimiento de este Acuerdo.

Del cúmulo de respuestas recibidas fue notoria la heterogeneidad de estas, aun existiendo un formato que esta autoridad electoral remitió, junto con el listado de candidaturas, para que las autoridades consultadas presentaran los hallazgos que en su caso encontraran. Lo anterior se suma a la dilación de las respuestas y, en algunos casos, a la omisión total de las mismas, implicó un desafío para el Instituto. Los casos más significativos se pueden agrupar en 5 tipos: i) negativa de respuesta, ii) información imprecisa, iii) ausencia de la información, iv) información no relacionada con personas candidatas, y v) entrega de información no concluyente, como se detalla a continuación:

- **Negativa de respuesta.** El TSJ de Campeche informó al INE que no era posible proporcionar la información solicitada dado que el TSJ de la entidad aprobó un procedimiento para que únicamente la persona titular de los datos personales pudiera tramitar de manera personal y directa una constancia que acreditara la existencia o inexistencia de sentencias ejecutoriadas por las que una persona haya sido sancionada o condenada por alguno de los supuestos señalados en el artículo 38, fracción VII de la CPEUM. Un caso similar ocurrió con el Registro Civil de Morelos, como se señaló anteriormente.

- **Información imprecisa.** El Poder Judicial del Estado de México envió dos archivos en formato Excel en los que detalló la información de 77 registros; sin embargo, no envió información suficiente para identificar si las personas señaladas habían sido objeto de sentencia firme, ni si en los casos identificados los nombres repetidos correspondían a las mismas personas o, en su caso, existían homonimias.

- **Ausencia de la información.** El TSJ de Michoacán informó sobre la localización de diversos hallazgos y envió información de 84 registros; sin embargo, no se precisó si las personas señaladas habían sido objeto de sentencia firme, ni se aclaró si en los casos identificados los nombres repetidos correspondían a diferentes personas o, en su caso, existían homonimias. Se indicó a la autoridad electoral acudir a los juzgados específicos para cada caso si deseaba requerir información adicional. Algo similar ocurrió con el TSJ de Jalisco, con la diferenciación de que éste realizó las gestiones para hacer la solicitud a los juzgados de la entidad,

mientras que en el caso de Michoacán los realizó directamente la autoridad electoral a través de la DEPPP.

- **Información no relacionada con personas candidatas.** De un universo de 461 posibles hallazgos, la DEPPP descartó 132 conjugaciones de nombres y apellidos que no coincidían con los de alguna candidatura registrada, a pesar de que, junto con el requerimiento de información, el INE entregó a cada autoridad consultada la lista de candidaturas aprobadas con nombres, apellidos y datos personales únicos como CURP, RFC y clave de elector.

- **Entrega de información no concluyente.** La información allegada a la autoridad electoral no necesariamente permitió determinar si se trataba de sentencias firmes, puesto que las autoridades requeridas remitieron distintos tipos de documentación y números de expedientes que corresponden a diversos medios de controversia; por ejemplo, cuadernos de antecedentes, carpetas de investigación, tocas civiles y penales, exhortos, entre otros. Asimismo, en diversas ocasiones las autoridades remitieron únicamente datos sobre las sentencias, sin proporcionar el documento al que refirieron para ser analizado directamente por la autoridad electoral. A este respecto, se destaca el caso del TSJ de Ciudad de México, el cual remitió información no concluyente sobre 100 casos que, por su materia y tipo de juicio, podrían configurar el supuesto de tratarse de personas deudoras alimentarias morosas. No obstante, derivado de que el Registro de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de la Ciudad de México dispone de un sitio *web* para consulta pública[9], la DEPPP pudo verificar que ninguna de las personas señaladas se encontraba en el Registro de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de la Ciudad de México.

D) De la información que la ciudadanía remita al INE respecto de alguna candidatura.

En cumplimiento al Acuerdo INE/CG647/2023, el INE estableció un mecanismo para recibir información de la ciudadanía por la probable actualización de alguno de los supuestos referidos en la fracción VII del artículo 38 de la CPEUM, a efecto de que la autoridad electoral realizara la verificación e investigación correspondiente.

[9] 100 casos consultados en el RDAM de la Ciudad de México, el veintidós de abril de dos mil veinticuatro en el sitio disponible en http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/deudores_alimentarios/.

Una vez aprobado el registro de candidaturas, se publicó la lista con las candidaturas registradas en el portal *web* del Instituto[10], misma que contenía: el nombre completo de la persona propietaria y suplente, la demarcación geográfica por la que compitió y el partido político que postuló la candidatura. Lo anterior, para que la ciudadanía conociera quiénes eran las personas candidatas y, en su caso, pudieran allegar información al INE sobre ellas.

En este sentido, el INE debía dar máxima publicidad del listado a través de los medios de difusión propios, para lo cual la CNCS de este Instituto, con el acompañamiento de la DEPPP y la UTIGyND, implementó una estrategia de comunicación de difusión pública, mediante la cual difundió 31 contenidos digitales relativos a los supuestos previstos en la medida "8 de 8 contra la violencia", entre las temáticas destacan los relativos al mecanismo de verificación y las fechas claves del procedimiento.

Los materiales de difusión consistieron en cinco infografías, seis videos, un panel de Democracia en Mesa y un audio, estos se difundieron mediante las cuentas de Facebook, X, Instagram y YouTube del Instituto. En este universo se incluyen diez publicaciones en la red social X relativas al procedimiento y ocho entradas en el sitio web Central Electoral, como se muestra en las imágenes del Anexo 2 relativo a materiales de difusión.

En esta etapa, conforme a lo establecido por el Acuerdo INE/CG647/2023, la ciudadanía podría presentar información de alguna de las personas candidatas por dos vías:

1) A través de la página *web* del Instituto mediante un módulo por el que la ciudadanía pudo llenar un formulario adjuntando, en su caso, documentación que se considerara necesaria para allegar de mayores elementos a la autoridad electoral.
2) De manera física a través de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, adjuntando, en su caso, la sentencia o cualquier otro elemento que a su consideración aportara mayores elementos al INE en la verificación.

[10] El 5 de marzo de 2024, el INE publicó la lista de candidaturas registradas en el portal *web* del Instituto en la siguiente liga: https://candidaturas.ine.mx/. Esta publicación del listado está vinculado al Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Para ello, la DEPPP habilitó la página *web* https://www.ine.mx/8de8/, la cual contuvo el módulo de recepción de información ciudadana sobre las personas candidatas. Asimismo, el 5 de marzo de 2024, el INE publicó la lista de candidaturas registradas en el portal *web* del Instituto en la siguiente liga: https://candidaturas.ine.mx/[11], actualizándose de manera permanente conforme el Consejo General aprobó los acuerdos de sustituciones, acatamientos de sentencias del TEPJF y cancelaciones de candidaturas.

Respecto a la información que la ciudadanía presentó, se recibieron 7 escritos libres, 6 presentados ante algún órgano desconcentrado del Instituto y 1 mediante correo electrónico, y 7 formularios, mediante los cuales la ciudadanía realizó señalamientos respecto de 13 personas candidatas federales, a saber:

No. de escritos/formularios	Medio de presentación	Fecha	Instancia
1	Escrito libre	01/04/2024	Junta Distrital Ejecutiva 02 de Aguascalientes
1	Escrito libre	05/03/2023	Junta Local Ejecutiva de Campeche
1	Escrito libre	06/03/2024	Junta Local Ejecutiva de Durango
1	Escrito libre	12/03/2024	Junta Distrital Ejecutiva 01 de Querétaro
2	Escrito libre	20/02/2024	Junta Local Ejecutiva de Sinaloa
7	Formulario	Entre el 25/03/2024 y el 02/05/2024	Plataforma web
1	Escrito libre	20/04/2024	Correo electrónico

Sobre este particular, y al igual que con la información allegada por las autoridades, la misma fue remitida a las personas funcionarias designadas como enlaces del GI mediante repositorio en la herramienta *One Drive* del Instituto.

De éstos se derivó lo siguiente:

- Cuatro fueron descartados dado que tres de los nombres referidos correspondían a personas candidatas a cargos locales de elección popular y uno más fue sustituido.
- Uno fue descartado por tratarse de un asunto en materia electoral no relacionado con VPMRG.
- Dos fueron descartados ya que, a pesar de estar relacionados con VPMRG, de conformidad con el considerando 25 del Acuerdo INE/CG647/2023, el INE debe constatar que ninguna persona candidata tenga una resolución firme

[11] La publicación del listado está vinculado al Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

de una autoridad competente que les haya sancionado administrativamente por VPMRG, en donde expresamente se señale el impedimento para ser postulada por un cargo de elección popular. En este sentido, en las sentencias revisadas para estos casos, no se advirtió que la autoridad jurisdiccional hubiera previsto como sanción o medida de reparación que las personas ciudadanas estuviesen impedidas de participar en cualquier proceso electoral.

- Dos casos fueron descartados por no tener sentencia firme en relación con delitos contra la vida y la integridad corporal y violencia familiar.
- Cuatro casos fueron convocados a ejercer su garantía de audiencia conforme lo establecido en el procedimiento.

E) De la compulsa de la información y garantía de audiencia.

Conforme a lo aprobado en el Acuerdo INE/CG647/2023, las áreas integrantes del GI debían llevar a cabo la revisión de las evidencias documentales que remitieran las instancias requeridas o la ciudadanía, respectivamente, a fin de determinar con certeza si la persona candidata en cuestión se ubicaba o no en los supuestos de análisis.

En los casos en los cuales la persona candidata se encontraba en alguno de los supuestos del artículo 38, fracción VII, de la CPEUM, y se contaba con evidencia documental o sentencia firme, la Secretaría Ejecutiva daría vista a la persona candidata vía correo electrónico o en el domicilio señalado en la solicitud de registro para que, en un plazo de tres días naturales, manifestara lo que a su derecho convenga y exhibiera la documentación que considerara oportuna para desvirtuar los hallazgos obtenidos.

Asimismo, tomando en cuenta que el análisis de la elegibilidad de las candidaturas puede realizarse cuando se califica la elección ante la autoridad electoral y la autoridad jurisdiccional, se propuso que, a más tardar el 3 de junio de 2024, la DEPPP remitiera la información que hubieran enviado las autoridades correspondientes y la ciudadanía posterior al corte de información establecido para la Resolución.

Como ya se describió previamente, la documentación proporcionada por las diversas autoridades requeridas varió considerablemente en forma y contenido, con diferentes tipos de expedientes y niveles de detalle, lo que dificultó la verificación de la identidad de las personas candidatas y la determinación de si las sentencias se encontraban firmes, representando un desafío para el análisis uniforme de todos los casos. Por lo anterior, la DEPPP construyó la metodología

señalada con base en el tipo de información con la que se contaba, con el objetivo de realizar un análisis exhaustivo y maximizar el alcance y efectividad de la medida.

Una vez realizados los pasos descritos de la metodología para analizar los casos, se procedió a notificar los posibles hallazgos a las personas candidatas en cuestión para que estuvieran en posibilidad de ejercer su garantía de audiencia. Asimismo, una vez que el Consejo General determinó lo conducente, se procedió a solicitar información adicional respecto de casos que ameritaban mayor indagatoria conforme lo ordenado en los puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO de la Resolución INE/CG550/2024.

En el **proceso de garantía de audiencia**, los partidos políticos y las personas candidatas presentaron diversos tipos de información para responder a los señalamientos recibidos. En términos generales, se presentaron:

1) pruebas documentales que demostraran la inexistencia de condenas o antecedentes que pudieran ser relevantes para los supuestos de la medida "8 de 8 contra la violencia";
2) declaraciones formales en las que las personas candidatas exponían cualquier discrepancia relacionada con los señalamientos, como ejemplo, se presentaron manifestaciones en el sentido de que se trataba de una homonimia;
3) pruebas de cumplimiento de obligaciones legales;
4) documentos que acreditaran la ausencia de antecedentes penales o situaciones que pudieran afectar sus derechos político-electorales;
5) explicaciones sobre la relevancia y contexto de los señalamientos, que ayudaran a aclarar las situaciones reportadas, entre otras documentales.

Destaca que dos personas candidatas no ejercieron su garantía de audiencia, por lo que el Consejo General debió resolver con la información con la que se contaba.

En consecuencia, con base en la información allegada por las autoridades, la ciudadanía y las mismas personas candidatas, el 16 de mayo de 2024 el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG550/2024, mediante la cual se aprobó el resultado del procedimiento llevado a cabo. En dicha Resolución se determinó la no afectación de todas las candidaturas que fueron analizadas, con la prevención de que existían casos que ameritaban la solicitud de más información a las autoridades correspondientes o la realización de acciones adicionales por

parte de las personas candidatas. El detalle de esta información puede consultarse en el Anexo 1.[12]

a. Casos concretos de análisis

Persona candidata de iniciales LACG. En el marco de la aprobación de la Resolución mencionada, destaca el caso de la persona candidata de iniciales LACG, cuyos detalles se analizaron en el caso 10 de la misma. En términos generales, esta persona candidata se encontraba inscrita en el Padrón de Personas Deudoras Alimentarias Morosas del Estado de México al momento de solicitar su registro a una candidatura ante el INE. Durante el procedimiento de verificación, la Dirección General del Registro Civil del Estado de México informó al Instituto de la inscripción señalada, por lo que se notificaron los hallazgos a la persona candidata para que señalara lo que a su derecho conviniera.

Conforme a la documentación entregada por la persona candidata en el ejercicio de su garantía de audiencia, se llegó a la conclusión de que cubrió sus obligaciones alimentarias; no obstante, se encontraba efectuando diligencias para la cancelación de su registro como persona deudora alimentaria morosa. En este sentido, se requirió a la persona candidata a presentar a esta autoridad electoral el documento por el que acredite la cancelación de su registro en el Padrón, inmediatamente que se le otorgue. Asimismo, se precisó que, en caso de no presentar tal evidencia, se remitiría la documentación con la que se dispusiera, al Consejo correspondiente a efecto de que determinara lo conducente, previo a la sesión en donde se califique la elección y se haga entrega de las constancias.

En seguimiento a lo anterior, la persona candidata LACG presentó la documentación en atención al requerimiento formulado, la cual fue remitida por la DEPPP a la JDE 23 en el Estado de México el 4 de junio de 2024, para que se pusiera a consideración del Consejo Distrital y éste resolviera lo conducente con la información recibida. El 5 de junio del mismo año, el Consejo Distrital mencionado emitió la declaratoria de validez de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa del distrito 23 en el Estado de México y verificó los requisitos de elegibilidad de la fórmula de candidaturas que obtuvieron la mayoría de los votos.

---

[12] Anexo Único del Informe que presenta la DEPPP en cumplimiento al punto DÉCIMO PRIMERO de la Resolución INE/CG550/2024, relativo a la medida "8 de 8 contra la violencia", presentado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y No Discriminación, celebrada el 21 de agosto de 2024.

Derivado de lo anterior, el Consejo Distrital determinó entregar a la persona candidata de iniciales LACG su constancia de mayoría.

A raíz de lo anterior, la entrega de dicha constancia fue impugnada por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. En consecuencia, la Sala Regional Toluca del TEPJF resolvió revocar la constancia de mayoría al considerar que, si desde el momento del registro, y hasta la calificación de la elección y entrega de la constancia respectiva, subsistía una declaratoria de autoridad competente que le colocaba como deudor alimentario moroso, como lo es la certificación exhibida, ello resulta suficiente para que subsista la causal de inelegibilidad contemplada en el artículo 38, fracción VII de la CPEUM. Posteriormente, dicha determinación fue confirmada por la Sala Superior del TEPJF en los expedientes SUP-REC-721/2024 y acumulados.

Persona candidata SAECR. Es relevante resaltar los eventos suscitados con posterioridad a la Resolución INE/CG550/2024 en relación con el caso de la persona candidata SAECR. Si bien en el marco de la revisión de los casos, el INE recibió un escrito de la ciudadanía señalando a dicha persona candidata por la probable actualización de uno de los supuestos de la medida "8 de 8 contra la violencia", se analizó y determinó que, a pesar de que existía un procedimiento penal en su contra, a la fecha de la Resolución no se había dictado una sentencia firme y, por tanto, no fue requerida para ejercer su garantía de audiencia ni se afectó su candidatura.[13] Sin embargo, el Consejo General determinó que se daría seguimiento a la resolución de la denuncia penal, así como a la impugnación de la candidatura ante el TEPJF que también se encontraba en proceso de resolución.

Posteriormente, el 23 de mayo de 2024, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en el expediente SCM-JDC-1352/2024 relativo a la candidatura de la persona SAECR. La Sala Regional desechó por unanimidad la demanda que dio origen al juicio y escindió el segundo escrito de ampliación de la demanda por lo que hace a la impugnación contra la Resolución INE/CG550/2024. En el caso concreto, la parte actora presentó escritos que denominó ampliación de la demanda y pruebas supervenientes, a través de las cuales hizo del conocimiento de la Sala Regional CDMX que se modificó la medida cautelar dictada para la persona ciudadana de iniciales SAECR (prisión domiciliaria), para quedar como medida cautelar de prisión preventiva justificada, por el término de seis meses.

[13] Para información más detallada sobre el caso, véase la Resolución INE/CG550/2024, caso SAECR (pág. 95 a 96).

Con motivo de la escisión del segundo escrito de ampliación de demanda de juicio de la ciudadanía SCM-JDC-1352/2024, el mismo 23 de mayo se integró y registró el Juicio Electoral SCM-JE-74/2024. En dicho expediente, la Sala Regional CDMX confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la Resolución INE/CG550/2024 y ordenó darle vista al Consejo General del INE, para que emitiera la determinación correspondiente con los hechos de convicción con los que contara, respecto de la evaluación de su elegibilidad para una candidatura. Esta sentencia fue acatada por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG624/2024.[14]

Durante este proceso, se consideró pertinente hacer requerimientos específicos que ayudaran a esta autoridad electoral para allegarse de elementos de convicción relativos a la situación de la persona candidata SAECR en el marco de la medida "8 de 8 contra la violencia" con el objetivo de emitir una determinación en acatamiento a la sentencia SCM-JE-74/2024 respecto de dicha candidatura. El 29 de mayo de 2024 se requirió a la persona candidata para ejercer su derecho de audiencia. Así, el 30 de mayo siguiente se requirió a la Juzgadora de Control Penal[15] para solicitar información urgente relacionada con la causa penal tramitada en contra de la persona candidata. Mismos procedimientos que fueron gestionados por la DEPPP.

Aunado a lo anterior, el 1 de junio de 2024 previo a la discusión en el Consejo General del Acuerdo INE/CG624/2024 por el que se acataba la sentencia —fecha en la que se aprobó dicho Acuerdo—, se recibió un correo electrónico dirigido a las Consejerías Electorales del INE y a la Encargada de Despacho de la DEPPP por el que la persona que participó como parte actora de los juicios de la ciudadanía SCM-JDC-1352/2024 y SCM-JE-74/2024 solicitó una audiencia para exponer el tema, misma que le fue otorgada de forma virtual en dos ocasiones: el 1 de junio de 2024 a las 14:00 y a las 17:00 horas, en virtud de que no atendió la primera citación. Derivado del desarrollo de dicha audiencia el Consejo General determinó que la persona candidata cumplía con los requisitos de elegibilidad por lo que no se afectó su candidatura.

---

[14] Conforme el punto TERCERO de dicho acuerdo, el Consejo General determinó que la persona candidata cumplía con los requisitos de elegibilidad para una diputación federal en modalidad de persona propietaria, por lo que no se afectó su candidatura.

[15] Jueza de Control adscrita a los Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo

F) Del proyecto de resolución y su aprobación por Comisiones Unidas y el CG del INE

El 16 de mayo de 2024 el Consejo General emitió la Resolución INE/CG550/2024 por la que se aprueba el resultado del procedimiento llevado a cabo para constatar que las personas candidatas a diversos cargos de elección popular federal no se encontraban en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la CPEUM, o del artículo 442 Bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la LGIPE, en el PEF 2023-2024.

En dicha resolución se mandató a la DEPPP notificar la resolución a las personas candidatas con iniciales LACG y JBA, relacionadas en los casos 10 y 11 de dicha resolución respectivamente, así como a los partidos políticos que las postularon, con la finalidad de que presentaran ante el consejo correspondiente, a más tardar el 3 de junio del mismo año, el documento por el que acreditaran la cancelación de sus registros en el Padrón de Personas Deudoras Alimentarias Morosas del Estado de México, para que el consejo dictaminara lo correspondiente previo a la sesión en la que se calificaría la elección y se haría entrega de las constancias.

De igual manera se instruyó a la DEPPP para que notificara a las personas candidatas de iniciales ESM, OGO, MAOL, IRG,ICLG, RHV y SMGH señaladas en los casos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 respectivamente, con la finalidad que presentaran dentro de los cuatro días naturales a partir de la notificación del oficio, un escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifestaren que los hallazgos reportados consistían en homonimias, así como cualquier otra documentación que consideraran relevante presentar.

Por otra parte, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la DEPPP requiriera información adicional, respecto de los siguientes casos:

- Caso 4. Requiriera información a la Fiscalía General de Justicia de la CDMX y al Poder Judicial de dicha entidad, a fin de conocer la conducta por la que se configuró el presunto delito de asociación delictuosa y si existía sentencia definitiva relacionada con los hechos de la carpeta de Investigación CI-FIEAE/C/UI-1C/D/00115/05-2023 D03 D1.
- Caso 5. Requiriera al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Ario de Rosales Michoacán, a fin de contar con mayores elementos para tener certeza sobre la identidad de la persona demanda en el juicio especial oral familiar, con número de expediente 24/2023.
- Caso 21. Requiriera información al Poder Judicial del Estado de Querétaro, a fin de contar con mayores elementos para tener certeza sobre el estado procesal de la persona candidata con iniciales RPB en la causa penal 29/2016.

- Se instruyó a la DEPPP a dar seguimiento y atención a lo que resuelva el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a la persona candidata con siglas SAECR, a la que se le atribuyen diversos actos de violencia contra las mujeres.

Se determinó que en cuanto la DEPPP recibiera dicha información, debería enviarla al Consejo correspondiente a efecto que la analizara previo a la sesión en que se calificara la elección y se hiciera entrega de las constancias. En el mismo sentido se estableció que en el caso de recibir evidencias, con posterioridad a la aprobación de la Resolución, sobre los casos analizados y que actualicen alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General determinaría lo conducente.

Acciones realizadas en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución INE/CG550/2024[16].

Punto resolutivo	Descripción	Seguimiento DEPPP
SEGUNDO	Se instruye a la SE para que, por conducto de la DEPPP, con auxilio de las JL y JDE, notifique, por los medios de contacto con los que cuente esta autoridad electoral, la presente Resolución a las personas ciudadanas que aportaron información.	8 personas ciudadanas notificadas vía correo electrónico. 3 personas notificadas mediante JLE. 1 persona notificada por estrados electrónicos.
TERCERO	Se instruye a la DEPPP con la finalidad de requerir a dos personas candidatas de casos 10 y 11 para que presenten ante el Consejo correspondiente, a más tardar el tres de junio de dos mil veinticuatro, el documento por el que se acredite la cancelación de sus registros en el Padrón de Personas Deudoras Alimentarias Morosas del Estado de México.	El 23 de mayo se notificó a las personas candidatas Caso 10: 3 de junio presentó documentación, la cual fue remitida por la DEPPP a la Junta Distrital Ejecutiva (JDE) 23 en el Estado de México el 4 de junio Caso 11: La persona candidata del caso 11 no presentó documentación alguna; sin embargo, la fórmula a la que pertenecía no resultó ganadora en la elección.

[16] Se puede consultar el detalle de estas acciones en el Anexo 1 denominado "Seguimiento a la Resolución INE/CG550/2024". Este anexo es el **Anexo Único** del Informe que presenta la DEPPP en cumplimiento al punto DÉCIMO PRIMERO de la Resolución INE/CG550/2024, relativo a la medida "8 de 8 contra la violencia", presentado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y No Discriminación, celebrada el 21 de agosto de 2024.)

Punto resolutivo	Descripción	Seguimiento DEPPP
CUARTO	Se instruye a la DEPPP a requerir a siete personas candidatas de casos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Lo anterior, con el fin de que presenten, dentro de los cuatro días naturales a partir de la notificación del oficio, un escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste que, en efecto, el hallazgo se trata de una homonimia, así como cualquier otra documentación que considere relevante presentar.	7 personas candidatas notificadas mediante oficios. 3 personas candidatas remitieron documentación soporte. 1 de las personas candidatas que remitió documentación, resultó ganadora.
QUINTO	Se instruye a la SE, para que por conducto de la DEPPP, requiera información adicional a la Fiscalía General de Justicia de la CDMX y al Poder Judicial de la CDMX, respecto al Caso 4, a fin de conocer la conducta por la que se configuró el presunto delito de asociación delictuosa y si existe sentencia definitiva relacionada con el caso 4. En cuanto la DEPPP reciba dicha información, deberá enviarla al Consejo correspondiente, a efecto que la analice previo a la sesión en que se califique la elección y se haga entrega de las constancias de mayoría.	Se solicitó al TSJ de la Ciudad de México información respecto de la persona candidata. El TSJ remitió la información, señalando que se interpuso un juicio de amparo, ante el cual se le concedió la suspensión definitiva. Sin embargo, la persona candidata no resultó electa.
SEXTO	Se instruye a la SE, para que, por conducto de la DEPPP, requiera información adicional al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Ario de Rosales Michoacán, respecto al caso 5, a fin de contar con mayores elementos para tener certeza sobre la identidad de la persona demandada en el juicio especial oral familiar, con número de expediente 24/2023. En cuanto la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, reciba dicha información, deberá enviarla al Consejo correspondiente, a efecto que la analice previo a la sesión en que se califique la elección y se haga entrega de las constancias.	Se solicitó al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Ario de Rosales, Michoacán información respecto de una persona candidata. A partir de la información remitida se pudo identificar que se trataba de una homonimia. Sin embargo, la persona candidata no resultó electa.
SÉPTIMO	Se instruye a la SE, para que, por conducto de la DEPPP, requiera información adicional al Poder Judicial del Estado de Querétaro del caso 21. En cuanto la DEPPPP, reciba dicha información, deberá enviarla al Consejo correspondiente, a efecto que la analice previo a la sesión en que se califique la elección y se haga entrega de las constancias.	Se solicitó al Juzgado Único Penal del Poder Judicial de Querétaro información respecto de una persona candidata. La información remitida señalaba el estado procesal como concluido. Sin embargo, la persona candidata no resultó electa.

Punto resolutivo	Descripción	Seguimiento DEPPP
NOVENO	Se da vista a la SE para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda respecto de las autoridades que fueron omisas en brindar respuesta a las solicitudes formuladas para verificar el cumplimiento de los supuestos de la medida "8 de 8 contra la violencia"	Ahora bien, en cumplimiento al punto NOVENO de la Resolución INE/CG550/2024, el 21 de junio de 2024, la DEPPP dio vista sobre ello a la SE del Instituto mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3121/2024. Lo anterior para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda respecto de las autoridades que fueron omisas en brindar respuesta a las solicitudes formuladas para verificar el cumplimiento de los supuestos de la medida "8 de 8 contra la violencia"
DÉCIMO	Se instruye a la DEPPP a dar seguimiento y atención a lo que resuelva el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a una de las personas candidatas con siglas SAECR al que se le atribuye diversos actos de violencia contra las mujeres, a efecto de que el Consejo correspondiente determine lo conducente sobre la candidatura, previo a la sesión en donde se califique la elección y se haga entrega de las constancias.	Se realizaron acciones posteriores relacionadas con el caso (Ver Anexo 1). Sin embargo, la persona candidata no resultó electa.

G) De la cancelación y sustitución de candidaturas.

Conforme a lo determinado en la resolución INE/CG550/2024 del Consejo General del INE por la cual se aprueba el resultado del procedimiento llevado a cabo para constatar que las personas candidatas a diversos cargos de elección popular federal no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o del artículo 442 Bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobada el 16 de mayo de 2024, en atención y cumplimiento de los criterios de la medida "8 de 8 contra la violencia", no se ameritó la cancelación ni la sustitución de candidaturas. Por lo que en este apartado no existen datos que informar.

H) Generalidades.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG647/2023 específicamente en las consideraciones, numeral 46, el cual establece que en el caso de que, derivado de la Resolución, esta autoridad tuviere conocimiento de que alguna persona candidata incurrió en falsedad de declaraciones se dará vista a las

autoridades correspondientes; además que cualquier situación no prevista en el presente acuerdo será resuelta por las comisiones unidas, al no haberse presentado circunstancias relacionadas con estos supuestos, no hay información para reportar en este apartado.

5. Desafíos en la implementación de la medida "8 de 8 contra la violencia"

La implementación de la medida "8 de 8 contra la violencia" en el Proceso Electoral Federal 2023-2024 fue un hecho sin precedentes en la organización de los procesos electorales para el INE, implicó una serie de desafíos administrativos, operativos, legales y técnicos, derivados de las complejidades del contexto político, normativo y la interacción interinstitucional.

A continuación, se presenta un análisis de los principales desafíos enfrentados por las UR integrantes del GI en el desarrollo de sus actividades durante las distintas etapas del proceso de verificación:

1. **Complejidad normativa y operativa.** La medida "8 de 8 contra la violencia" se basó en reformas constitucionales recientes que no contaban con una normativa secundaria desarrollada para su implementación. La ausencia de un marco regulatorio específico para el procedimiento generó incertidumbre en las etapas de planeación y ejecución, por lo que el INE tuvo que desarrollar criterios, metodologías y procedimientos para llevar a cabo las verificaciones, así como celebrar diversas reuniones de trabajo entre las áreas del GI para la organización y distribución de actividades y responsabilidades específicas de cada área participante.
2. **Coordinación Interinstitucional.** La colaboración con más de 50 autoridades jurisdiccionales y administrativas, muchas de las cuales no respondieron o remitieron información incompleta, inconsistente o tardía. La variabilidad en las respuestas limitó la capacidad de los órganos y áreas del INE para realizar análisis estandarizados y cumplir con los objetivos de la medida.
3. **Recursos Materiales y Humanos Limitados.** Un desafío importante fue el hecho de que la medida no fue considerada dentro de la programación para el ejercicio presupuestal 2023, lo que derivó en la asignación de recursos humanos y materiales de manera extraordinaria. Dado que todas las UR integrantes del GI se encontraban realizando actividades relacionadas con el PEF, fue notorio que la medida "8 de 8 contra la violencia" no se encontraba dentro de las actividades a priorizar de las áreas. Esto se evidenció en la designación de enlaces cuya área de dominio no se adecuaba a las necesidades del procedimiento. Lo anterior, puesto que se requerían personas expertas en derecho, particularmente en las materias civil, penal y de amparo para llevar a cabo el análisis puntual de los casos. Ante esta situación, la DEPPP debió asumir la realización de la argumentación jurídica respecto de los hallazgos identificados. Además de la sobrecarga de trabajo de las UR, la distribución de actividades no se realizó en apego a las atribuciones de cada una de ella, lo que derivó en que la DEPPP, como área responsable del registro de las candidaturas, asumiera actividades que implicaron la conducción de los trabajos para guiar la participación institucional en la temática de violencia

contra las mujeres, así como realizar análisis jurídico en lo general para la determinación y seguimiento de los casos identificados.

4. **Falta de herramientas tecnológicas.** La gestión y análisis de grandes volúmenes de información se realizaron en su mayoría de forma manual, sin contar con plataformas tecnológicas que optimizaran la sistematización y el seguimiento de la misma, esto generó un estrés en las Unidades Responsables que derivó en un procesamiento de la información más lenta, particularmente en la compulsa de datos de autoridades y ciudadanía.
5. **Temporalidad de la medida.** La implementación de la medida "8 de 8 contra la violencia" se relaciona intrínsecamente con múltiples etapas críticas del PEF, como el registro de candidaturas, sustituciones y acatamientos jurisdiccionales, lo que saturó las capacidades del personal para cumplir con los plazos legales.
6. **Variabilidad de los Registros Locales.** Un desafío que no corresponde a las actividades del INE, que sin embargo se encuentra íntimamente ligado a las acciones desarrolladas para la implementación de la medida, es la variabilidad de los registros de personas deudoras alimentarias morosas, los cuales variaban significativamente entre entidades, y en algunos casos no existían registros formalizados. Esto generó dificultades para identificar a las personas candidatas en los supuestos previstos por la medida.
7. **Casos no previstos.** Algunos casos no previstos, como el de la persona candidata SAECR, requirieron decisiones extraordinarias y ajustes al procedimiento, lo que implicó sobrecarga administrativa y riesgo de impugnaciones que cuestionaron los criterios adoptados por el INE en la Resolución INE/CG550/2024.

6. Presentación de resultados y hallazgos

La implementación de la medida "8 de 8 contra la violencia" en el Proceso Electoral Federal 2023-2024 tuvo como objetivo verificar que las personas candidatas no incurrieran en los supuestos de inelegibilidad establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los resultados obtenidos reflejan tanto los aciertos como las áreas de mejora identificadas durante el procedimiento.

Los resultados generales brindan una visión estructurada del impacto de la medida en el desarrollo y organización del PEF 2023-2024, como se detalla a continuación:

Resultados de la Implementación de la medida "8 de 8 contra la Violencia"

Categoría	Resultado
Alcance del Procedimiento	- Verificación de 4,979 candidaturas (propietarias y suplentes).
	- Requerimientos de información a 2 autoridades federales y 50 locales en 32 entidades.
	- Recepción y análisis de 13 señalamientos ciudadanos sobre candidaturas.
Colaboración Interinstitucional	- 92.3% de las autoridades respondieron a los requerimientos.
	- Respuestas heterogéneas: muchas incompletas, imprecisas o no relacionadas con las candidaturas.
Garantía de Audiencia	- Notificaciones emitidas a personas candidatas con posibles hallazgos.
	- Presentación de pruebas documentales en la mayoría de los casos para desvirtuar señalamientos.
	- Dos personas candidatas no ejercieron su derecho a audiencia, resolviendo con información existente.
Casos Relevantes	- 274 hallazgos relacionados con personas deudoras alimentarias; solo 13 fueron notificados formalmente.
	- Ejemplo clave: la candidatura de LACG fue revocada por incumplir con la medida al momento de la elección.
Validación de Información	- Alto porcentaje de hallazgos descartados por homonimias, falta de sentencia firme o irrelevancia para los supuestos establecidos.
	- Solo el 4.1% de los hallazgos fueron confirmados como relevantes.
Participación Ciudadana	- Participación limitada; el 30.8% de los señalamientos no correspondían a candidaturas federales o habían sido sustituidos.
Cumplimiento de Plazos	- Resolución INE/CG550/2024 emitida dentro de los tiempos legales, validando candidaturas y destacando casos para seguimiento adicional.

Categoría	Resultado
Impacto Legal y Normativo	- Generación de criterios legales novedosos derivados de la implementación, útiles para futuras acciones similares.

Los hallazgos derivados de la implementación de la medida "8 de 8 contra la violencia" nos permiten generar un enfoque de autocrítica y visibilizan las áreas clave para mejorar en futuras implementaciones, los más significativos se detallan a continuación:

Hallazgos de la Implementación de la medida "8 de 8 contra la Violencia"

Criterio	Hallazgo
Validación de Información	Del total de casos analizados (4,979), un alto porcentaje (95.9%) fue descartado por tratarse de homonimias, falta de sentencia firme o información no aplicable.
	Solo el 4.1% de los hallazgos resultaron confirmados y relevantes para los supuestos establecidos en la medida.
Colaboración Interinstitucional	Al 15 de enero de 2025, la página *web* del RNOA[17] ya se encuentra en funcionamiento y es posible la emisión de certificados de no inscripción en dicho registro con la información de 19 de las entidades federativas.[18] Dado que, a la fecha, la implementación del RNOA no se ha completado para las 32 entidades, será relevante que el INE tenga una comunicación directa con el Sistema Nacional DIF, con la finalidad de tener los elementos para evaluar si para el PEF 2026-2027 se habrá llegado al 100% de la implementación.
Participación Ciudadana	La ciudadanía presentó pocos señalamientos relevantes; el 30.8% de los casos señalados no correspondían a candidaturas federales o ya habían sido sustituidos.
Recursos Limitados	Designación de enlaces cuya área de dominio no se adecuaba a las necesidades del procedimiento. Se requerían personas expertas en derecho, particularmente en las materias civil, penal y de amparo para llevar a cabo el análisis puntual de los casos.

[17] La página *web* del RNOA se encuentra visible en https://rnoa.dif.gob.mx/

[18] Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Durango, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán.

Criterio	Hallazgo
Cumplimiento de Plazos	A pesar de los desafíos, se emitió la Resolución INE/CG550/2024 dentro de los plazos establecidos, validando las candidaturas analizadas y destacando casos que ameritaban seguimiento adicional.
Impacto Legal y Normativo	La implementación de la medida generó criterios legales novedosos que serán relevantes para futuras acciones similares.
Coordinación interna	La limitada interacción entre las áreas que integraron el Grupo Interdisciplinario derivó en una carga de trabajo desproporcionada para algunas áreas.
	Realización de actividades de las áreas, sin contar con recursos humanos y materiales adicionales.

7. Conclusiones y recomendaciones

La medida "8 de 8 contra la violencia" contribuyó significativamente al fortalecimiento de los mecanismos de control electoral en materia de derechos humanos, igualdad de género y violencia contra las mujeres en razón de género. Sin embargo, los resultados evidenciaron áreas de oportunidad en la coordinación interinstitucional, la estandarización de procesos y la participación ciudadana. Los aprendizajes derivados de esta implementación serán fundamentales para mejorar la eficacia de medidas futuras en procesos electorales.

La experiencia que generó el desarrollo de las actividades de las UR que integraron el GI durante la implementación del procedimiento de verificación, reveló importantes retos estructurales y operativos en el marco de las atribuciones del INE. Aunque la medida responde a la obligatoriedad de verificar que ninguna persona candidata se encuentre en los supuestos de la fracción VII del artículo 38 Constitucional, así como a la necesidad de fortalecer los mecanismos de igualdad y combate a la violencia política contra las mujeres por razón de género, su implementación subrayó la necesidad de:

- Un marco regulatorio robusto, que estableciera elementos mínimos como por ejemplo plazos, distribución de competencias, canales de comunicación internos del GI, participación de otras instituciones, entre otros, que permita su implementación de manera permanente. Se propone que previo al inicio del próximo Proceso Electoral Federal se emitan Lineamientos en los que se establezca el procedimiento de verificación conocido como medida "8 de 8 contra la violencia", en el cual se prevean, entre otros aspectos, la distribución de actividades para cada unidad responsable que participe en la verificación; así como formatos y procedimientos automatizados para el registro de información por parte de las autoridades u órganos administrativos y jurisdiccionales competentes y participantes en el procedimiento.

- Mejor asignación de recursos humanos y materiales, para lo cual se podría incluir en la Cartera Institucional de Proyectos, un proyecto específico para la implementación de la medida, dado que se trata de una medida que deriva de una obligación constitucional. Es decir, con la finalidad de fortalecer la coordinación entre las áreas es necesario puntualizar que no se trata de una tarea adicional que las áreas debieron cubrir, sino que se trata de actividades de carácter permanente a realizarse en cada proceso electoral, conforme a las respectivas atribuciones de cada área.

- Uso de tecnologías avanzadas para la sistematización de la información, pudiendo implementarse una solución tecnológica para recabar la

información brindada por parte de autoridades. Dadas las diferencias en la forma en que las autoridades proporcionaron información al INE, podría explorarse la implementación de una solución tecnológica a manera de cuestionario en donde las autoridades puedan cargar directamente la información requerida con los campos obligatorios completos. Esta plataforma podría incluir validaciones automáticas para evitar la entrega de información incompleta o imprecisa, y solicitar la carga de archivos de sentencias para finalizar el registro. Asimismo, facilitaría la sistematización del seguimiento de respuestas de autoridades, al tener la posibilidad de realizarlo de forma automática.

- Mayor vinculación, privilegiando la sensibilización y capacitación para las autoridades colaboradoras, así como la suscripción de convenios, que facilite la respuesta a las autoridades jurisdiccionales, por ejemplo, la implementación de formatos a través de los cuales se proporcione la información para que exista homogeneidad en la misma; así como para promover que al emitir sentencias o medidas de reparación vinculadas con los supuestos del artículo 38 de la CPEUM y las referidas de la LGIPE se especifique el impedimento de participar en cualquier proceso electoral de las personas responsables.

- Obligatoriedad de solicitar certificación del RNOA, como requisito de registro, en futuros procesos de verificación; además de mantenerse en comunicación constante con el Sistema Nacional DIF, con la finalidad de tener los elementos para evaluar si para el PEF 2026-2027 se habrá llegado al 100% de la implementación.

- Generar estrategias de comunicación más efectivas para fomentar la participación ciudadana, involucrando a organizaciones de la sociedad civil (OSC), con la finalidad de que actúen como intermediarios entre el INE y la ciudadanía, fomentando una participación más informada, amplia y efectiva. Para ello, el Instituto podría emitir una convocatoria para que las OSC interesadas se sumen a la implementación de la medida, estableciendo acuerdos de colaboración que definan roles, responsabilidades y metas específicas de las organizaciones y el Instituto. Este procedimiento podría incluir la capacitación a las OSC sobre los objetivos, criterios y procedimientos de la medida "8 de 8 contra la violencia", incluyendo detalles sobre la relevancia de la información allegada por la ciudadanía, los criterios para considerar la información presentada, y cómo ésta se analiza en el proceso de verificación.

- Actualizar los Lineamientos en materia de VPG, con la finalidad de incorporar la medida “8 de 8 contra la violencia”, como un mecanismo para

la erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género. Aunado a que sería pertinente que se establezca que en los futuros procesos electorales federales los Partidos Políticos aporten desde el momento del registro de las candidaturas, la documentación del RNOA, así como cualquier otra que acompañe a la solicitud de registro de las personas candidatas.

- Adecuada distribución de actividades de las áreas que integran el GI, conforme a las atribuciones que se establezcan desde el acuerdo y/o Lineamientos que para tal efecto apruebe el CG.

Estas áreas de mejora son clave para futuras implementaciones y para garantizar el éxito de medidas similares en el ámbito electoral.

Anexos

ANEXO 1

Anexo 1. Seguimiento a la Resolución INE/CG550/2024

De los 13 puntos resolutivos aprobados, en ocho de ellos el Consejo General mandató a la DEPPP realizar acciones de seguimiento, las cuales pueden agruparse en las siguientes categorías: 1) notificaciones a la ciudadanía que proporcionó datos para el procedimiento; 2) requerimientos a personas candidatas cuyos casos se descartaron por posibles homonimias; 3) requerimientos de información complementaria a autoridades jurisdiccionales; 4) vistas sobre autoridades omisas en responder a las solicitudes de la autoridad electoral; y 5) atención a casos específicos. El seguimiento a detalle se presenta a continuación.

1) Notificaciones a la ciudadanía que proporcionó datos para el procedimiento

En lo que respecta al punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG550/2024, se tiene lo siguiente:

Tabla 1. Seguimiento al punto Segundo de la Resolución INE/CG550/2024.

Punto resolutivo	Descripción	Seguimiento
SEGUNDO	Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con auxilio de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, notifique, por los medios de contacto con los que cuente esta autoridad electoral, la presente Resolución a las personas ciudadanas que aportaron información respecto a la probable comisión de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	• El **20 de mayo de 2024**, la **DEPPP notificó vía correo electrónico a ocho personas ciudadanas** respecto de las cuales se contaba con este medio de contacto. • El **22 de mayo de 2024**, la DEPPP solicitó el apoyo de las **Juntas Locales Ejecutivas** (JLE) de **Campeche y Sinaloa** mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/2778/2024 e INE/DEPPP/DE/DPPF/2777/2024 respectivamente, para notificar la Resolución. La JLE de Campeche realizó la notificación a una persona ciudadana el mismo 22 de mayo. La JLE de Sinaloa realizó lo propio a dos personas ciudadanas el 23 de mayo. • El **22 de mayo de 2024**, la **DEPPP notificó la Resolución a una persona ciudadana por estrados electrónicos**, toda vez que dicha persona no señaló domicilio alguno, ni correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

2) Requerimientos a personas candidatas cuyos casos se descartaron por posibles homonimias

En lo que respecta al punto CUARTO de la Resolución INE/CG550/2024, se tiene lo siguiente:

Tabla 2. Seguimiento al punto Cuarto de la Resolución INE/CG550/2024.

Punto resolutivo	Descripción	Seguimiento
CUARTO	Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique a las personas candidatas de iniciales ESM, OGO, MAPL, IRG, ICLG, RHV y SMG señaladas en los casos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, respectivamente. Lo anterior, con el fin de que presenten, dentro de los cuatro días naturales a partir de la notificación del oficio, un escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste que, en efecto, el hallazgo se trata de una homonimia, así como cualquier otra documentación que considere relevante presentar.	• El **24 de mayo de 2024**, la DEPPP **notificó a las personas candidatas de iniciales ESM, OGO, MAPL, IRG, ICLG, RHV y SMG** lo referente al punto CUARTO de la Resolución mediante oficios o INE/DEPPP/DE/DPPF/2763/2024, o INE/DEPPP/DE/DPPF/2764/2024, o INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2024, o INE/DEPPP/DE/DPPF/2766/2024, o INE/DEPPP/DE/DPPF/2767/2024, o INE/DEPPP/DE/DPPF/2768/2024 e o INE/DEPPP/DE/DPPF/2769/2024, respectivamente. • Únicamente tres de las personas candidatas entregaron a la autoridad electoral la carta bajo protesta de decir verdad, conforme a lo siguiente: las **personas candidatas de iniciales SMG e ICLG** remitieron la documentación al Instituto el 27 de mayo de 2024, mientras que la **persona candidata de iniciales RHV** realizó lo propio el 28 de mayo de 2024. • Cabe resaltar que, con base en los **cómputos distritales y locales** de las elecciones a diputaciones federales y senadurías, se tiene que, de las siete personas candidatas requeridas en cumplimiento a este punto resolutivo, **únicamente la persona de iniciales SMG resultaría ganadora** y que ésta **sí presentó la carta solicitada.**

3) Requerimientos de información complementaria a autoridades jurisdiccionales

En cuanto a los puntos QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO de la Resolución INE/CG550/2024, se tiene lo siguiente:

Tabla 3. Seguimiento a los puntos Quinto, Sexto y Séptimo de la Resolución INE/CG550/2024.

Punto resolutivo	Descripción	Seguimiento
QUINTO	Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la	4) El **23 de mayo de 2024**, la DEPPP solicitó vía correo electrónico al Magistrado Presidente del TSJ de la Ciudad de México informara sobre la **conducta por**

Punto resolutivo	Descripción	Seguimiento
	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, requiera información adicional a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y al Poder Judicial de la Ciudad de México, respecto al Caso 4, a fin de conocer la conducta por la que se configuró el presunto delito de asociación delictuosa y si existe sentencia definitiva relacionada con los hechos de la Carpeta de Investigación CI-FIEAE/C/UI1C/D/00115/05-2023 D03 D1. En cuanto la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos reciba dicha información, deberá enviarla al Consejo correspondiente, a efecto que la analice previo a la sesión en que se califique la elección y se haga entrega de las constancias.	**la que se configuró el presunto delito de asociación delictuosa**, y si existía **sentencia definitiva** relacionada con los hechos materia de la Carpeta de Investigación CI-FIEAE/C/UI-1C/D/00115/05-2023 D03 D1, respecto de la persona ciudadana de iniciales EESF. Lo anterior, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2760/2024. 5) El **31 de mayo de 2024**, la Coordinación de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México remitió los oficios P/CIPEPJ/616/2024 y DGGJ/2712/2024. En dichos oficios, la autoridad jurisdiccional señaló que la persona ciudadana de iniciales EESF sí se encontraba relacionado con la carpeta de investigación referida, así como que el 21 de diciembre de 2023 se dictó orden de aprehensión en su contra. Sin embargo, **la persona ciudadana interpuso juicio de amparo, ante lo cual se le concedió la suspensión definitiva**, interrumpiéndose la ejecución de mandato de captura. 6) Cabe señalar que, con base en los **cómputos distritales y locales** de las elecciones a diputaciones federales y senadurías, se tiene que la persona candidata de iniciales EESF no resultó electa**.**
SEXTO	Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, requiera información adicional al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Ario de Rosales Michoacán, respecto al caso 5, a fin de contar con mayores elementos para tener certeza sobre la identidad de la persona demandada en el juicio especial oral familiar, con número de expediente 24/2023. En cuanto la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, reciba dicha información, deberá enviarla al Consejo correspondiente, a efecto que la analice previo a la sesión en que se	• El **23 de mayo de 2024**, la DEPPP solicitó vía correo electrónico a la persona titular del **Juzgado Mixto de Primera Instancia en Ario de Rosales, Michoacán** informara a la autoridad electoral si existía **sentencia definitiva relacionada con los hechos materia del asunto 24/2023** sobre el cual informó mediante el oficio 672/2024 del 24 de abril de 2024, respecto de la **persona ciudadana de iniciales MALG**. Lo anterior, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2773/2024. • El **29 de mayo de 2024**, la autoridad jurisdiccional dio respuesta con el **oficio 840/2024**, mediante el cual remitió **copias certificadas del juicio especial oral familiar número 24/2023** sobre pensión alimenticia. • A partir de la documentación remitida por el Juzgado fue posible confirmar que **se trataba de una homonimia**, pues en ella se incluían el RFC y la CURP de la persona a la que se demandaba pensión alimenticia, los cuales no coinciden con los datos de la persona candidata de iniciales MALG. • Cabe señalar que, con base en los **cómputos distritales y locales** de las elecciones a diputaciones

Punto resolutivo	Descripción	Seguimiento
	califique la elección y se haga entrega de las constancias.	federales y senadurías, se tiene que **la persona candidata de iniciales MALG no resultó electa.**
SÉPTIMO	Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, requiera información adicional al Poder Judicial del Estado de Querétaro, respecto al caso 21, a fin de contar con mayores elementos para tener certeza sobre el estado procesal de la persona candidata con iniciales RPB en la causa penal 29/2016. En cuanto la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, reciba dicha información, deberá enviarla al Consejo correspondiente, a efecto que la analice previo a la sesión en que se califique la elección y se haga entrega de las constancias.	• El **23 de mayo de 2024**, la DEPPP solicitó vía correo electrónico a la persona titular del **Juzgado Único Penal del Poder Judicial del Estado de Querétaro** información adicional respecto al estado procesal que guarda la **causa penal 29/2016**, notificada a la autoridad electoral mediante oficio DTJ/131/2024 del 10 de abril del presente año, en relación con la persona candidata de iniciales RPB. Lo anterior, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2759/2024. • El **29 de mayo de 2024**, la autoridad jurisdiccional requerida dio respuesta con el oficio 1919, mediante el cual informó que **el estado procesal que guarda la causa penal 29/2016 es concluido**, toda vez que el 15 de febrero de 2016 se negó la orden de aprehensión solicitada contra la persona de iniciales RPB por el delito de abusos deshonestos, ya que, considerando la fecha de comisión del presunto delito, éste había prescrito. • Cabe señalar que, con base en los **cómputos distritales y locales** de las elecciones a diputaciones federales y senadurías, se tiene que **la persona candidata de iniciales RPB no resultó electa.**

4) Vistas sobre autoridades omisas en responder a las solicitudes de la autoridad electoral.

En el punto NOVENO de la Resolución INE/CG550/2024 se mandató lo siguiente:

> ***"NOVENO.*** *Se da vista a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda respecto de las autoridades que fueron omisas en brindar respuesta a las solicitudes formuladas para verificar el cumplimiento de los supuestos de la medida '8 de 8 contra la violencia'."*

A este respecto, en la Consideración 13 de la Resolución citada se estableció que, con corte al 6 de mayo de 2024 se requirió información a un total de 52 autoridades jurisdiccionales y administrativas en las 32 entidades federativas, de las cuales respondieron al menos un requerimiento 47; es decir, el 90.4%. Cabe señalar que, como se planteó en la misma Resolución, posterior a esa fecha se continuó recibiendo respuestas por parte de las autoridades requeridas, en particular dado que la Secretaría Ejecutiva del INE envió una última ronda de requerimientos con sustituciones de candidaturas.

En este sentido, el 18 de mayo de 2024 se envió a las autoridades administrativas y jurisdiccionales correspondientes el último requerimiento realizado, respecto de las candidaturas postuladas por sustitución, aprobadas por el Consejo General del Instituto en sesiones del 30 de abril, 8 y 16 de mayo. Cabe señalar que, dada la cercanía de la jornada electoral del 2 de junio y con el objetivo de, en su caso, remitir los posibles hallazgos a los Consejos correspondientes a más tardar el 3 de junio para su consideración al momento de la calificación de la elección y la entrega de constancias de mayoría, se solicitó a las autoridades dar respuesta a este requerimiento a más tardar el 24 de mayo.

Una vez concluidos todos los plazos de los procedimientos establecidos en los Acuerdos INE/CG647/2023 e INE/CG550/2024, se tiene que de las 2 autoridades federales y las 50 autoridades en el ámbito local de las 32 entidades federativas que fueron consultadas en el marco del procedimiento de la medida "8 de 8 contra la violencia", cuatro no remitieron respuesta respecto de ninguno de los oficios de consulta y recordatorios, a saber:

Tabla 4. Autoridades que no dieron respuesta al menos a un requerimiento del INE.

#	Autoridad	Oficios emitidos por el INE	Asunto
1	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	INE/SE/299/2024 del 4 de marzo de 2024	Requerimiento de información para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos del artículo 38, fracción VII, de la CPEUM
		INE/DEPPP/DE/DPPPF/1874/2024 del 8 de abril de 2024	Recordatorio en relación con el requerimiento de información formulado mediante oficio INE/SE/299/2024
2	Tribunal Superior de Justicia de Coahuila	INE/SE/322/2024 del 4 de marzo de 2024	Requerimiento de información para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos del artículo 38, fracción VII, de la CPEUM
		INE/DEPPP/DE/DPPPF/1872/2024 del 5 de abril de 2024	Recordatorio en relación con el requerimiento de información formulado mediante oficio INE/SE/322/2024
		INE/SCG/150/2024 del 19 de abril de 2024	Segundo requerimiento de información para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos del artículo 38, fracción VII, de la CPEUM
		INE/SCG/256/2024 del 17 de mayo de 2024	Tercer requerimiento de información para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos del artículo 38, fracción VII, de la CPEUM

#	Autoridad	Oficios emitidos por el INE	Asunto
3	Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del estado de Guerrero	INE/DEPPP/DE/DPPPF/2263/2024 del 25 de abril de 2024	Segundo requerimiento de información para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos del artículo 38, fracción VII, de la CPEUM
		INE/SCG/297/2024 del 17 de mayo de 2024	Tercer requerimiento de información para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos del artículo 38, fracción VII, de la CPEUM
4	Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías del estado de Guanajuato	INE/DEPPP/DE/DPPPF/2262/2024 del 25 de abril de 2024	Segundo requerimiento de información para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos del artículo 38, fracción VII, de la CPEUM
		INE/SCG/295/2024 del 17 de mayo de 2024	Tercer requerimiento de información para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos del artículo 38, fracción VII, de la CPEUM

Ahora bien, en cumplimiento al punto NOVENO de la Resolución INE/CG550/2024, el 21 de junio de 2024, la DEPPP dio vista sobre ello a la Secretaría Ejecutiva del Instituto mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3121/2024. Lo anterior para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda respecto de las autoridades que fueron omisas en brindar respuesta a las solicitudes formuladas para verificar el cumplimiento de los supuestos de la medida "8 de 8 contra la violencia".

Derivado de lo anterior, el 28 de junio de 2024, la UTCE remitió a la DEPPP Acuerdo en el expediente UT/SCG/CA/CG/370/2024, por medio del que dio cuenta del oficio INE/SE/2292/2024, signado por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante el cual, a su vez remitió el diverso INE/DEPPP/DE/DPPF/3121/2024, suscrito por la Encargada de Despacho de la DEPPP. En el punto QUINTO del referido Acuerdo, la UTCE requirió a la DEPPP lo siguiente:

> *"[…]*
>
> ***QUINTO. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO.*** *Con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos suficientes para conocer su existen elementos mínimos para ordenar la apertura de un procedimiento ordinario sancionador, se estima pertinente requerir a la Dirección Ejecutiva mencionada, a efecto de que, en* ***breve término****, proporcione la siguiente información:*

> ***a)*** *Precise el nombre correcto y completo, datos de identificación y localización de las autoridades que fueron omisas en dar respuesta a los requerimientos de información a que se hacen referencia o, en su caso, remita los documentos que considere adecuados para obtener dicha información.*
>
> ***b)*** *Asimismo, y toda vez que se tiene certeza de que las infracciones versan sobre la presunta omisión de dar respuesta a requerimientos de información, sírvase precisar el plazo que se otorgó a las autoridades antes señaladas, para dar respuesta a las solicitudes de información que les fueron requeridas, así como la fecha y hora de su notificación.*
>
> ***c)*** *Remita copia certificada de las constancias de notificación con las que se hizo saber a las autoridades antes señaladas, el o los requerimientos de información que les fueron solicitados y que, de acuerdo con la resolución* ***INE/CG550/2024****, fueron omisas en atender. […]"*

El 2 de julio de 2024, la DEPPP remitió a la UTCE la información solicitada vía correo electrónico mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3238/2024. Por su parte, la UTCE realizó un segundo requerimiento a la DEPPP en Acuerdo del 16 de julio de 2024, solicitando información relativa a la fundamentación jurídica para la notificación vía correo electrónico a las autoridades respecto de las que se dio vista. Este requerimiento fue respondido por la DEPPP el 19 de julio mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3442/2024.
A la fecha de elaboración de este informe no se cuenta con más información respecto del estatus de la vista realizada por la DEPPP en los términos referidos.

5) Atención a casos específicos.
En el punto TERCERO de la Resolución INE/CG550/2024 se mandató lo siguiente:

> *"Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique a las personas candidatas de iniciales LACG y JBA, relacionadas en los Casos 10 y 11, respectivamente, así como a los partidos políticos que las postulan, la presente Resolución, con la finalidad de requerir que presenten ante el Consejo correspondiente, a más tardar el tres de junio de dos mil veinticuatro, el documento por el que se acredite la cancelación de sus registros en el Padrón de Personas Deudoras Alimentarias Morosas del Estado de México, para que éste determine lo conducente, previo a la sesión en donde se califique la elección y se haga entrega de las constancias."*

Es importante recordar que los dos casos citados corresponden a personas candidatas que, conforme a lo señalado por la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, se encontraban en el RDAM de dicha entidad. Derivado de lo anterior, la DEPPP les notificó sobre los hallazgos, así como sobre su derecho a ejercer su garantía de audiencia para desvirtuar los mismos. Como parte de su

derecho de audiencia, ambas personas candidatas exhibieron documentación que a su parecer respaldaba que habían cumplido con sus obligaciones alimentarias, así como que se encontraba en trámite la cancelación de su registro en el RDAM.[19]

Ahora bien, en cuanto al cumplimiento del punto TERCERO de la Resolución en comento, se realizaron las acciones siguientes:

- El 23 de mayo de 2024, la DEPPP notificó a las personas candidatas de iniciales LACG y JBA lo relativo al punto TERCERO de la Resolución mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/2761/2024 e INE/DEPPP/DE/DPPF/2762/2024, respectivamente.

- En lo que respecta a la persona candidata de iniciales LACG, el 3 de junio de 2024 presentó documentación en atención al requerimiento formulado, la cual fue remitida por la DEPPP a la Junta Distrital Ejecutiva (JDE) 23 en el Estado de México el 4 de junio, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2959/2024, para que se pusiera a consideración del Consejo Distrital y éste resolviera lo conducente con la información recibida previo a la entrega de su constancia de mayoría. Lo anterior, conforme lo previsto en la Resolución INE/CG550/2024.

- El pasado 5 de junio de 2024, el Consejo Distrital 23 en el Estado de México aprobó el Acuerdo A53/INE/MÉX/CD23/05-06-2024, mediante el cual emitió la declaratoria de validez de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y verificó los requisitos de elegibilidad de la fórmula de candidaturas que obtuvieron la mayoría de los votos. Derivado de lo anterior, el Consejo Distrital entregó a la persona candidata de iniciales LACG constancia de mayoría.

- A raíz de lo anterior, la entrega de la constancia de mayoría a la persona candidata de iniciales LACG fue impugnada por los partidos de Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. Dicha impugnación fue instruida en el expediente ST-JIN-42/2024 y ST-JIN-43/2024 acumulados. En su sentencia, la Sala Regional Toluca del TEPJF resolvió revocar la constancia de mayoría al considerar que, si desde el momento del registro, y hasta la calificación de la elección y entrega de la constancia respectiva, subsistía una declaratoria de autoridad competente que le colocaba como deudor alimentario moroso,

[19] Para información más detallada sobre ambos casos, véase la Resolución INE/CG550/2024, casos 10 y 11 (pág. 71 a 74).

como lo es la certificación exhibida, ello resulta suficiente para que subsista la causal de inelegibilidad contemplada en el artículo 38, fracción VII de la CPEUM.

- Dicha sentencia fue impugnada por el Partido de la Revolución Democrática y confirmada por la Sala Superior del TEPJF en los expedientes SUP-REC-721/2024 y acumulados.

- Por su parte, la persona candidata de iniciales JBA no presentó documentación alguna; sin embargo, la fórmula a la que pertenecía no resultó ganadora en la elección.

Por otro lado, en el punto DÉCIMO de la Resolución INE/CG550/2024 se mandató lo siguiente:

> *"DÉCIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a dar seguimiento y atención a lo que resuelva el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a una de las personas candidatas con siglas SAECR al que se le atribuye diversos actos de violencia contra las mujeres, a efecto de que el Consejo correspondiente determine lo conducente sobre la candidatura, previo a la sesión en donde se califique la elección y se haga entrega de las constancias."*

Es relevante señalar que, en la Resolución en cuestión, se precisó que la autoridad electoral tenía conocimiento sobre que la candidatura de la persona ciudadana de iniciales SAECR se encontraba impugnada ante el TEPJF por posibles actos de violencia contra las mujeres, así como que, mediante escrito libre de la ciudadanía, se le señaló como probable infractor de la medida "8 de 8 contra la violencia". Así, del análisis realizado por el Grupo Interdisciplinario respecto de la información presentada por la ciudadanía, se descartó que la persona candidata tuviera una sentencia firme y, por tanto, se ubicara en alguno de los supuestos de la medida.[20] Esto, sin obviar que se trataba de un proceso legal en curso cuyo estatus podría actualizarse en cualquier momento, previo a la jornada electoral del 2 de junio, por lo que la autoridad electoral debía continuar vigilante del caso.

Los hechos posteriores a la aprobación de la Resolución INE/CG550/2024 se describen a continuación:

---

[20] Para información más detallada sobre el caso, véase la Resolución INE/CG550/2024, caso SAECR (pág. 95 a 96).

- El 23 de mayo de 2024, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en el expediente SCM-JDC-1352/2024; en dicho juicio, la parte actora controvirtió el registro de la persona candidata de iniciales SAECR. La Sala Regional desechó por unanimidad la demanda que dio origen al juicio y escindió el segundo escrito de ampliación de demanda por lo que hace a la impugnación contra la Resolución INE/CG550/2024.

- En el caso concreto, la parte actora presentó escritos que denominó ampliación de demanda y pruebas supervenientes, a través de las cuales hizo del conocimiento de la Sala Regional CDMX que se modificó la medida cautelar dictada para la persona ciudadana de iniciales SAECR (prisión domiciliaria), para quedar como medida cautelar de prisión preventiva justificada, por el término de seis meses.

- Con motivo de la escisión del segundo escrito de ampliación de demanda de juicio de la ciudadanía SCM-JDC-1352/2024, el mismo 23 de mayo se integró y registró el Juicio Electoral SCM-JE-74/2024. En dicho expediente, la Sala Regional Ciudad de México confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la Resolución INE/CG550/2024 y ordenó darle vista al Consejo General del INE, para los efectos decretados en la sentencia, respecto de la evaluación de su elegibilidad para ser candidata.

- Esta sentencia fue acatada por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG624/2024, en el que se estableció lo ya resuelto por la Sala Superior en los expedientes SUP-JRC-327/2016 y SUP-JRC-328/2016, concluyendo que, en el caso, no se advierte la existencia de constancias con las que se acredite que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 38, fracción II, de la Constitución, toda vez que la persona ciudadana en cuestión no se encontraba suspendido en el ejercicio de sus derechos político-electorales por determinación de la autoridad competente. Cabe resaltar que el Acuerdo referido fue impugnado y el asunto se instruyó en los expedientes SUP-JDC-891/2024 y SUP-JDC-893/2024 acumulados. Respecto de ello, la Sala Superior acordó que la Sala Regional Ciudad de México era la autoridad competente para conocer y resolver el juicio de la ciudadanía. El 27 de junio de 2024, dicha Sala Regional confirmó en lo que fue materia de impugnación el Acuerdo controvertido.

- Finalmente, sobre este caso, es importante señalar que, con base en los cómputos distritales y locales de las elecciones a diputaciones federales y senadurías, se tiene que la persona candidata de iniciales SAECR no resultó electa.

Anexo 2. Materiales de difusión

1. Acciones de comunicación externa

Publicaciones en redes sociales institucionales y Central Electoral

Como parte de la estrategia de la Coordinación Nacional de Comunicación Social para difundir el tema 8 de 8 contra la violencia, se realizó un total de 118 acciones de comunicación, que consistieron en la difusión de cinco infografías; tres cápsulas informativas; un programa de Democracia en la Mesa; tres videos promocionales; dos audios; 2 entrevistas; y 10 boletines de prensa.

A continuación, se presentan las principales métricas por red social y plataforma de Central Electoral.

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
1	07/12/2023	Boletín	Central electoral	Amplía INE a "Ocho de Ocho" supuestos contra la VPMRG	https://centralelectoral.ine.mx/2023/12/07/amplia-ine-a-ocho-de-ocho-supuestos-contra-la-vpmrg/	793	2310
2	17/02/2024	Boletín	Central electoral	Revisará INE todas las candidaturas federales para rechazar postulaciones que incumplan con la 8 de 8 contra la violencia	https://centralelectoral.ine.mx/2024/02/17/revisara-ine-todas-las-candidaturas-federales-para-rechazar-postulaciones-que-incumplan-con-la-8-de-8-contra-la-violencia/	460	1288
3	26/02/2024	Boletín	Central electoral	Verificará INE que ninguna candidatura incurra en la 8 de 8 contra la violencia	https://centralelectoral.ine.mx/2024/02/26/verificara-ine-que-ninguna-candidatura-incurra-en-la-8-de-8-contra-la-violencia/	1865	5342
4	21/03/2024	Boletín	Central electoral	Protocolo 8 de 8 en Guerrero, una protección a los derechos de las mujeres: Muñoz Loyola	https://centralelectoral.ine.mx/2024/03/21/protocolo-8-de-8-en-guerrero-una-proteccion-a-los-derechos-de-las-mujeres-munoz-loyola/	48	139

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
5	13/03/2024	Boletín	Central electoral	Recibe INE Primera Visita de Acompañamiento Internacional integrada por Expertas en Observación Electoral con Perspectiva de Género	https://centralelectoral.ine.mx/2024/03/13/recibe-ine-primera-visita-de-acompanamiento-internacional-integrada-por-expertas-en-observacion-electoral-con-perspectiva-de-genero/	221	594
6	02/03/2024	Boletín	Central electoral	Verificará INE que candidaturas registradas cumplan con la 8 de 8 contra la violencia	https://centralelectoral.ine.mx/2024/03/02/verificara-ine-que-candidaturas-registradas-cumplan-con-la-8-de-8-contra-la-violencia/	980	2759
7	21/03/2024	Boletín	Central electoral	Protocolo 8 de 8 en Guerrero, una protección a los derechos de las mujeres: Muñoz Loyola	https://centralelectoral.ine.mx/2024/03/21/protocolo-8-de-8-en-guerrero-una-proteccion-a-los-derechos-de-las-mujeres-munoz-loyola/	-	-
8	13/04/2024	Boletín	Central electoral	Firma INE pacto por Paridad y No Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en Aguascalientes	https://centralelectoral.ine.mx/2024/04/13/firma-ine-pacto-por-paridad-y-no-violencia-politica-contra-las-mujeres-en-razon-de-genero-en-aguascalientes/	81	229
9	26/10/2023	Boletín	Central electoral	Preocupa a INE la violencia política contra la mujer en el proceso electoral y cargos públicos: Carla Humphrey	https://centralelectoral.ine.mx/2023/10/26/preocupa-a-ine-la-violencia-politica-contra-la-mujer-en-el-proceso-electoral-y-cargos-publicos/	35	103

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
10	06/09/2023	Boletín	Central electoral	Suscribe INE Convenio Multilateral para atender violencia política contra la mujer en Guerrero	https://centralelectoral.ine.mx/2023/09/06/suscribe-ine-convenio-multilateral-para-atender-violencia-politica-contra-la-mujer-en-guerrero/	203	568
11	26/02/2024	Audio	Central electoral	Implementará INE mecanismo de verificación 8 de 8 para promover la cultura de la no violencia en el Proceso Electoral 2023-2024	https://centralelectoral.ine.mx/2024/02/26/implementara-ine-mecanismo-de-verificacion-8-de-8-para-promover-la-cultura-de-la-no-violencia-en-el-proceso-electoral-2023-2024/	260	726
12	27/02/2024	Video nota	YouTube	INE verificará que candidatas/os no hayan incurrido en supuestos de violencia de género	https://youtu.be/Yc8-A_Rc31w?si=Mfg66Y5QDXYQcyoY	7,600	167
13	26/01/2024	Promocional	"X"	Democracia en la mesa, cómo verificará el INE que las candidaturas postuladas por Partidos Políticos no hayan ejercido violencia contra las mujeres.	https://x.com/INEMexico/status/1750257175216492721	2,761	120
14	13/04/2024	Entrevista	YouTube	La Conversación, entrevista con la consejera electoral Rita Bell López	https://www.youtube.com/watch?v=o13B15zkfnk	16,300	366
15	20/04/2024	Promocional	"X"	La Conversación	https://x.com/INEMexico/status/1781869463236690347	4,040	47
16	26/02/2024	Cápsula Informativa	YouTube	¿Sabes cuáles son los 8 de 8 supuestos que impiden obtener una candidatura?	https://youtu.be/PYVuO-eRciU?si=1aaTDx9ijK3UTW2i	7,500	690
17	17/02/2024	Postal	Facebook	El INE México constatará que las candidaturas postuladas por #PartidosPolíticos no hayan incurrido en alguno de los #8de8 supuestos de #ViolenciaDeGénero contemplados en el art. 38 de la Constitución. ¿Cuáles son?	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=814689767354954&set=pb.100064418154668.-2207520000&type=3	3.887	42

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
18	29/04/2024	Cápsula Informativa	Facebook	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid02shPqvZo4ReffdJzAnHfpqR1ZJiofv6QvidRxPF6ra7Rva3DHdHVYyjHejp7rrZEQl	9.362	70
19	23/04/2024	Cápsula Informativa	Facebook	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid0gu5M1VHjf8p5mpLtEchYqVeEpRj4rxtNRn7jWUzEMBfASGksB6KoeXrjjVP1gtLUl	3.510	39
20	20/04/2024	Entrevista	Facebook	En La Conversación con la Consejera Rita Bell López, nos habla sobre la importancia de la verificación de la #8De8 contra la violencia en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid02zeNzUQmS7JwDaQHb6Q5dDsduxPiADq5SURTZJR93Ye8f9uXUkdMkyYYUNazG3CGUl	3.975	50
21	19/04/2024	Cápsula Informativa	Facebook	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid0289FnGf2AJiiYYj2tpMo98gn9SRqoYhQru4CY9fcpS1M1EhHhTQuVfki2jLPqeD2zl	3.201	46
22	17/04/2024	Entrevista	Facebook	En La Conversación con la Consejera Rita Bell López, nos habla sobre la importancia de la verificación de la #8De8 contra la violencia en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid02sx8xbvgdkch3LhCXpDQuyiyiczX1ymzgh4xsrxLYwo7CPcvcdooSCMwCQk4ofeW5l	3.515	42
23	16/04/2024	Entrevista	Facebook	En La Conversación con la Consejera Rita Bell López, nos habla sobre la importancia de la verificación de la #8De8 contra la violencia en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid02CmND4CtsTFdFbCgk6rrvZdPEnGxafeAXeBpZy52NfheCdoFK6SqBaq4gj1bPT7Ffl	2.912	23
24	14/04/2024	Entrevista	Facebook	En La Conversación con la Consejera Rita Bell López, nos habla sobre la importancia de la verificación de la #8De8 contra la violencia en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid0tr1kuR5kATbYXsYSBDGJwi2SENVqgMMfHtDs2aNKjz1tUPeDPE9DQYxrMDyZXWA6l	3.873	50

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
25	12/04/2024	Promocional	Facebook	Únete a La Conversación con la Consejera Rita Bell López, quien nos hablará sobre la importancia de la verificación de la #8De8 contra la violencia en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid0X39DG7k1nSi9YUh1LDFeNq2Bmw3QPv7fUsbk6zC8CFAhPrXwk5YaHVTYhpUYYNyFl	4.523	52
26	09/04/2024	Postal	Facebook	El INE trabajará en conjunto con #PartidosPolíticos, instancias judiciales y la ciudadanía para verificar que las candidaturas federales cumplan con el requisito #8de8 contra la violencia de género en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid02k6qjh1CDP5CDN1wT611SvjvyBVntAFCDYhRGQ2hPL52721cB1X1WywEYFEEPVhj4l	18.338	118
27	24/03/2024	Postal	Facebook	¡La #3de3 ahora es la #8de8 contra la violencia! El INE verificará que ninguna persona agresora sea candidata a un cargo público en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid02Bsi8zLuULTZFM4Nws2SGsjS34ujSp8fAjBmuumW3ZNbDpWZbCtbiJgtRjWz6xBbuI	24.395	241
28	24/03/2024	Cápsula Informativa	Facebook	El 2 de abril vence el primer plazo para que la ciudadanía y asociaciones de la sociedad civil presenten información que contribuya a que ninguna persona que haya cometido #ViolenciaDeGénero aspire a cargos federales en las #Elecciones2024MX 📥#8De8	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid03RuNabpS2dzKnzTD18MEx8o9bb7v8r7zix2om9mYRc86awHKSznkFW9S8rYWRau1l	3.499	55
29	23/03/2024	Postal	Facebook	El INE trabajará en conjunto con #PartidosPolíticos, instancias judiciales y la ciudadanía para verificar que las candidaturas federales cumplan con el requisito #8de8 contra la violencia de género en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid02qpwzoKLrZ5tJrDUxWy8gaayyp3RpjkyEKSzgC85ynoxsRuCPqrAe21UakQWbdvznl	5.252	47

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
30	22/03/2024	Cápsula Informativa	Facebook	El 2 de abril vence el primer plazo para que la ciudadanía y asociaciones de la sociedad civil presenten información que contribuya a que ninguna persona que haya cometido #ViolenciaDeGénero aspire a cargos federales en las #Elecciones2024MX ⏳#8De8	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid03RghpCJtB1mZ1yCjg1dYzsRvxk5n2j9UUuiaGBtnBR4ikS3sr7hHPi3aukmJx2uVl	5.534	96
31	19/03/2024	Cápsula Informativa	Facebook	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid02ypKx3EgbdC61tXj4fY3rmcRkbu6gcK44x6QXGUWfQdGvybKtE6NbptJRha6UseSdl	5.887	56
32	06/03/2024	Postal	Facebook	El INE trabajará en conjunto con #PartidosPolíticos, instancias judiciales y la ciudadanía para verificar que las candidaturas federales cumplan con el requisito #8de8 contra la violencia de género en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid02a2M9V6DJugfwyzc4RAfYEVzHHY7oKN23Atb5UBYoQrFDpFd2f3s5iGCrKq5DnCZrl	19.036	122
33	07/03/2024	Postal	Facebook	El INE verificará que las candidaturas para ocupar un cargo público cumplan con la #8de8 contra la #ViolenciaDeGénero. Aquí te explicamos	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid02ztaSEkt8oEFe1aoMZQxdAbpjxNxS9TMWygFgbBx2qGs3wU1hktv33RKej7VCZuXVl	6.295	80
34	13/03/2024	Promocional	Facebook	Este viernes en #DemocraciaEnLaMesa hablaremos sobre los trabajos de verificación que ha implementado el INE para constatar que las personas candidatas a ocupar cargos públicos cumplan con el requisito #8De8 contra la #ViolenciaPolítica	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid021E8KEFsxQXz27mFhfYfYu8PDdRnBEeG1boWGRoH6Nho7mqafQ6ceyFHQxz4KArCZl	4.046	48

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
35	15/03/2024	Promocional	Facebook	No te pierdas #DemocraciaEnLaMesa, sobre los trabajos de verificación que ha implementado el INE para constatar que las personas candidatas a ocupar cargos públicos cumplan con el requisito #8De8 contra la #ViolenciaPolíticaEnRazónDeGénero	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid02KHEVZSH5cUytZP1uZ38pXbBxrNUCHFKY5EaaxFCrwFajjJyb2dxUyoPb6JawzrArl	3.365	45
36	15/03/2024	Cápsula Informativa	Facebook	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid0iDdcMZMkSkibabrsWK7GFURTq7HvStB1vj4biD5g7vsgc6tB14gEXBfMtuv1d96bl	2.950	51
37	16/03/2024	Postal	Facebook	El INE trabajará en conjunto con #PartidosPolíticos, instancias judiciales y la ciudadanía para verificar que las candidaturas federales cumplan con el requisito #8de8 contra la violencia de género en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid02BUmz323uDcapLTGah9KVqfpfbMRhRLsC9Gm2Q6LWvvs4L6sMiyDyi7ZPa5kgeMeMl	17.873	103
38	22/03/2024	Postal	Facebook	El INE verificará que las candidaturas para ocupar un cargo público cumplan con la #8de8 contra la #ViolenciaDeGénero. Aquí te explicamos	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid0kq76sRY4Ffu6B6zftYrGvvnTLxaK1gd7S7Q9gL7BBzb9RZgEZ7GRZGHFkDF1TFL4l	4.496	52
39	26/03/2024	Cápsula Informativa	Facebook	El INE, de la mano de #PartidosPolíticos, instituciones y ciudadanía, realizará la verificación #8de8 para que ninguna persona agresora tenga acceso a algún cargo público en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid0nn8z5Bgo7fKaMFv7msnziKJGazRgDTAiAd61Dfbe9k62HBFaFfgG7bdyFxXGrcYZl	4.032	50

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
40	26/03/2024	Cápsula Informativa	Facebook	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid0f3iqjGPH51zdv6ntyTkRWwjcUuVqPRrE2Zsr5NPS3sCcv1t8uGrvX1oFW9fcSRnel	3.560	33
41	26/02/2024	Cápsula Informativa	Facebook	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid02TKZU8pzjkYoG6kha5YxkXDrHrPiV3nvPZvEZ6AFNViscKXMRQhe7bdC3GeTMiEdZl	5.165	51
42	28/02/2024	Postal	Facebook	El INE verificará que las candidaturas para ocupar un cargo público cumplan con la #8de8 contra la #ViolenciaDeGénero. Aquí te explicamos	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid0SQA7Qwq7DHroEY4NhGihTQ4WArCnFXia1evAA8tCnT3jHScHpMUhTjT16nshJNRsl	4.165	41
43	28/02/2024	Postal	Facebook	¡La #3de3 ahora es la #8de8 contra la violencia! El INE verificará que ninguna persona agresora sea candidata a un cargo público en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid02o6GRaqiKdccCcSa8tCPSqbnt5ySAfVVXJ2kiWdBUiYJUkLAnKTqqjCNPkkesiJixl	10.180	148
44	01/03/2024	Postal	Facebook	¡La #3de3 ahora es la #8de8 contra la violencia! El INE verificará que ninguna persona agresora sea candidata a un cargo público en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid05J8YwSm63XbqTKd6SiAaV2ifJt4zkXzCjwX26ZcyjUs7ZoGzWKxrDnS9G5FBuyd1l	7.006	62
45	02/03/2024	Cápsula Informativa	Facebook	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid0VSCo4QphuJ6rsY2VtuhrjHLAZs5hPiHcdMR7kyoK7FyywHy1JYsshULU6RPUocDnl	5.038	68
46	03/03/2024	Postal	Facebook	El INE verificará que las candidaturas para ocupar un cargo público cumplan con la #8de8 contra la #ViolenciaDeGénero. Aquí te explicamos	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid02c3CmxR4Mwk14aFtpsEfF8FdGs8scd6yF6yw6upJVhydgo9zKfNBQS5QqPuWusgmdl	4.425	37

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
47	20/02/2024	Postal	Facebook	El INE México constatará que las candidaturas postuladas por #PartidosPolíticos no hayan incurrido en alguno de los #8de8 supuestos de #ViolenciaDeGénero contemplados en el art. 38 de la Constitución. ¿Cuáles son?	https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid0vKXRe73H5LJsTF9zhkiby4uGPj8Mw9CL393yX7vjBxU1tUEsijeYnh6znod6hdmcl	3.887	42
48	17/02/2024	Promocional	Facebook	Únete a La Conversación con la Consejera Rita Bell López, quien nos hablará sobre la importancia de la verificación de la #8De8 contra la violencia en las #Elecciones2024MX 🗓 Muy pronto por nuestras redes sociales.	https://www.facebook.com/INEMexico/videos/433397132509839/	4.523	52
49	12/04/2024	Entrevista	Facebook	En La Conversación con la Consejera Rita Bell López, nos habla sobre la importancia de la verificación de la #8De8 contra la violencia en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/videos/274212459090410/	3.873	50
50	14/04/2024	Entrevista	Facebook	En La Conversación con la Consejera Rita Bell López, nos habla sobre la importancia de la verificación de la #8De8 contra la violencia en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/videos/2163705110642096/	2.912	23
51	16/04/2024	Entrevista	Facebook	En La Conversación con la Consejera Rita Bell López, nos habla sobre la importancia de la verificación de la #8De8 contra la violencia en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/videos/1401661627141480/	4,128	30
52	17/04/2024	Cápsula Informativa	Facebook	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/videos/1821604864970340/	3,748	33

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
53	19/04/2024	Entrevista	Facebook	En La Conversación con la Consejera Rita Bell López, nos habla sobre la importancia de la verificación de la #8De8 contra la violencia en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/videos/1187382645965595/	4,3659	39
54	20/04/2024	Cápsula Informativa	Facebook	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/videos/1495706041028975/	3,978	27
55	23/04/2024	Cápsula Informativa	Facebook	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/videos/1364762430890190/	9,368	54
56	29/04/2024	Cápsula Informativa	Facebook	El INE de la mano de #PartidosPolíticos, instituciones y ciudadanía, realizará la verificación #8de8 para que ninguna persona agresora tenga acceso a algún cargo público en las #Elecciones2024MX	https://www.facebook.com/INEMexico/videos/494007282968731/	3,678	29
57	03/05/2024	Cápsula Informativa	Facebook	#PorPrimeraVez en las #Elecciones2024MX el INE implementó el mecanismo #8De8 verificando que las candidaturas no se encontraran en ninguno de los supuestos de violencia contra las mujeres.	https://www.facebook.com/INEMexico/videos/1007392657502050/	2,558	21
58	15/07/2024	Cápsula Informativa	Facebook	#PorPrimeraVez en las #Elecciones2024MX el INE implementó el mecanismo #8De8 verificando que las candidaturas no se encontraran en ninguno de los supuestos de violencia contra las mujeres.	https://www.facebook.com/INEMexico/videos/1204338454349500/	1,989	27

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
59	27/07/2024	Cápsula Informativa	Facebook	#PorPrimeraVez en las #Elecciones2024MX el INE implementó el mecanismo #8De8 verificando que las candidaturas no se encontraran en ninguno de los supuestos de violencia contra las mujeres.	https://www.facebook.com/INEMexico/videos/458556350348387/	1,955	24
60	06/08/2024	Cápsula Informativa	Facebook	#PorPrimeraVez en las #Elecciones2024MX el INE implementó el mecanismo #8De8 verificando que las candidaturas no se encontraran en ninguno de los supuestos de violencia contra las mujeres.	https://www.facebook.com/INEMexico/videos/1615783132612003/	2,134	27
61	16/08/2024	Cápsula Informativa	Facebook	#PorPrimeraVez en las #Elecciones2024MX el INE implementó el mecanismo #8De8 verificando que las candidaturas no se encontraran en ninguno de los supuestos de violencia contra las mujeres.	https://www.facebook.com/INEMexico/videos/1615783132612003/	2,215	25
62	24/01/2024	Foto	"X"	El Grupo Interdisciplinario está conformado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto, además de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, entre otras. #8De8	https+C48:C91://twitter.com/INEMexico/status/1750310919224107229	3,558	37
63	24/01/2024	Foto	"X"	Con este procedimiento se solicitará y analizará información de autoridades, instancias públicas y la ciudadanía para evitar que personas agresoras de mujeres sean registradas como candidatas en las #Elecciones2024MX ✍ #8De8.	https://twitter.com/INEMexico/status/1750310088546320475	4,958	29

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
64	17/02/2024	Postal	"X"	El @INEMexico constatará que las candidaturas postuladas por #PartidosPolíticos no hayan incurrido en alguno de los #8de8 supuestos de #ViolenciaDeGénero contemplados en el art. 38 de la Constitución. ¿Cuáles son?	https://twitter.com/INEMexico/status/1759013423533432927	7,101	220
65	24/01/2024	Foto	"X"	Hoy se instaló el Grupo Interdisciplinario para dar forma al procedimiento del @INEMexico que constatará si las personas aspirantes a una candidatura incurrieron en alguno de los #8De8 supuestos de violencia contra las mujeres contemplados en la Constitución.	https://twitter.com/INEMexico/status/1750309476689707201	4,230	125
66	20/02/2024	postal	"X"	El @INEMexico verificará que las candidaturas para ocupar un cargo público cumplan con la #8de8 contra la #ViolenciaDeGénero. Aquí te explicamos	https://twitter.com/INEMexico/status/1760019571463815597	3,551	94
67	09/01/2024	Postal	"X"	El @INEMexico constatará que las candidaturas postuladas por #PartidosPolíticos no hayan cometido delitos contra las mujeres. Estos son los casos aplicables para retirar derechos políticos a agresores.	https://twitter.com/INEMexico/status/1744812536036475276	3,480	177
68	28/02/2024	Cápsula Informativa	"X"	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://twitter.com/INEMexico/status/1762925134136979930	2,642	112

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
69	26/02/2024	Cápsula Informativa	"X"	El @INEMexico presentó el mecanismo de verificación para determinar la pérdida de registro de aquellas candidaturas que hayan incurrido en alguno de los 8 supuestos de violencia de género previstos en la Constitución. #8De8	https://twitter.com/INEMexico/status/1762339733143756940	4,417	215
70	26/02/2024	Boletín	"X"	#BoletínINE 📄 | Verificará @INEMexico que ninguna candidatura incurra en la #8de8 contra la violencia.	https://twitter.com/INEMexico/status/1762326394359448020	4,737	142
71	26/02/2024	Entrevista	"X"	El mecanismo #8De8 analizará si alguna de las candidaturas registradas cuenta con denuncias por violencia política de género o por ser deudor alimentario: Arturo Castillo	https://twitter.com/INEMexico/status/1762317978849177639	3,571	56
72	26/02/2024	Audio	"X"	Implementará @INEMexico mecanismo de verificación #8De8 para promover la cultura de la no violencia en las #Elecciones2024MX	https://twitter.com/INEMexico/status/1762302848287608895	3,453	133
73	26/02/2024	Postal	"X"	El @INEMexico constatará que las candidaturas postuladas por #PartidosPolíticos no hayan incurrido en alguno de los #8de8 supuestos de #ViolenciaDeGénero contemplados en el art. 38 de la Constitución.	https://twitter.com/INEMexico/status/1762292717009379365	3,303	90
74	26/02/2024	Cápsula Informativa	"X"	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://twitter.com/INEMexico/status/1762250941762523475	2,847	119
75	26/02/2024	Cápsula Informativa	"X"	El @INEMexico de la mano de #PartidosPolíticos, instituciones y ciudadanía, realizará	https://twitter.com/INEMexico/status/1762236944140972492	3,624	126

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
				la verificación #8de8 para que ninguna persona agresora tenga acceso a algún cargo público en las #Elecciones2024MX			
76	26/02/2024	Foto	"X"	Para la aplicación del mecanismo #8de8 contra la violencia, en nuestro sistema jurídico prevalece la presunción de inocencia. En esa lógica, se requieren sentencias firmes para restringir sus derechos políticos: @DaniaRavel	https://twitter.com/INEMexico/status/1762225214153236739	3,579	47
77	26/02/2024	Foto	"X"	La #8de8 contra la violencia constituye un proceso complejo de revisión y verificación que involucra la participación de diversas áreas institucionales y la ciudadanía con el objetivo último de verificar que las candidaturas registradas no tengan sus derechos suspendidos: @RitaBellLpz	https://twitter.com/INEMexico/status/1762224687470268915	4,273	55
78	26/02/2024	Foto	"X"	Para este Proceso Electoral Federal, la #3de3 ahora es la #8de8 contra la violencia; este cambio viene tras la reforma al artículo 38, que elevó a rango constitucional y amplió a ocho los supuestos de la violencia de género: @RitaBellLpz	https://twitter.com/INEMexico/status/1762222299053478197	1,825	16
79	28/03/2024	Cápsula Informativa	"X"	El 2 de abril vence el primer plazo para que la ciudadanía y asociaciones de la sociedad civil presenten información que contribuya a que ninguna persona que haya cometido #ViolenciaDeGénero aspire a cargos federales en las	https://twitter.com/INEMexico/status/1773497800283828637	3,908	102

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
				#Elecciones2024MX 📥 #8De8			
80	22/03/2024	Postal	"X"	El @INEMexico verificará que las candidaturas para ocupar un cargo público cumplan con la #8de8 contra la #ViolenciaDeGénero. Aquí te explicamos	https://twitter.com/INEMexico/status/1771291009303101638	3,936	74
81	20/03/2024	Cápsula Informativa	"X"	El 2 de abril vence el primer plazo para que la ciudadanía y asociaciones de la sociedad civil presenten información que contribuya a que ninguna persona que haya cometido #ViolenciaDeGénero aspire a cargos federales en las #Elecciones2024MX	https://twitter.com/INEMexico/status/1770639530040737943	5,853	393
82	15/03/2024	Cápsula Informativa	"X"	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://twitter.com/INEMexico/status/1768828281652998254	3,787	68
83	15/03/2024	Foto	"X"	Gracias a la reforma constitucional al artículo 38 en 2023 la #3de3 se convirtió en la #8de8 contra la violencia; con ello se amplían los supuestos para que las personas violentadoras de mujeres no puedan ocupar cargos públicos: @C_Humphrey_J	https://twitter.com/INEMexico/status/1768710226688032926	2,096	32
84	14/03/2024	Promocional	"X"	Este viernes en #DemocraciaEnLaMesa hablaremos sobre los trabajos de verificación que ha implementado el INE para constatar que las personas candidatas a ocupar cargos públicos cumplan con el requisito #8De8 contra la #ViolenciaPolítica	https://twitter.com/INEMexico/status/1768380123387195679	3,409	120

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
85	13/03/2024	Postal	"X"	El @INEMexico trabajará en conjunto con #PartidosPolíticos, instancias judiciales y la ciudadanía para verificar que las candidaturas federales cumplan con el requisito #8de8 contra la violencia de género en las #Elecciones2024MX	https://twitter.com/INEMexico/status/1768105519032762502	3,895	62
86	12/03/2024	Cápsula Informativa	"X"	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://twitter.com/INEMexico/status/1767635421742469290	2,882	101
87	11/03/2024	Cápsula Informativa	"X"	El @INEMexico trabajará en conjunto con #PartidosPolíticos, instancias judiciales y la ciudadanía para verificar que las candidaturas federales cumplan con el requisito #8de8 contra la violencia de género en las #Elecciones2024MX	https://twitter.com/INEMexico/status/1767230408553361656	2,547	29
88	10/03/2024	Postal	"X"	El @INEMexico trabajará en conjunto con #PartidosPolíticos, instancias judiciales y la ciudadanía para verificar que las candidaturas federales cumplan con el requisito #8de8 contra la violencia de género en las #Elecciones2024MX	https://twitter.com/INEMexico/status/1766970540630159402	3,789	58
89	09/03/2024	Cápsula Informativa	"X"	Entérate cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://twitter.com/INEMexico/status/1766570404066505047	3,511	75

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
90	07/03/2024	Cápsula Informativa	"X"	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://twitter.com/INEMexico/status/1765844621442302229	2,326	79
91	06/03/2024	Postal	"X"	El @INEMexico trabajará en conjunto con #PartidosPolíticos, instancias judiciales y la ciudadanía para verificar que las candidaturas federales cumplan con el requisito #8de8 contra la violencia de género en las #Elecciones2024MX	https://twitter.com/INEMexico/status/1765417843737219128	4,000,000	484
92	05/03/2024	Cápsula Informativa	"X"	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://twitter.com/INEMexico/status/1765147276459049299	4,000,000	690
93	01/04/2024	Cápsula Informativa	"X"	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://x.com/INEMexico/status/1774978808870789595	3,134	71
94	02/04/2024	Cápsula Informativa	"X"	El 2 de abril vence el primer plazo para que la ciudadanía y asociaciones de la sociedad civil presenten información que contribuya a que ninguna persona que haya cometido #ViolenciaDeGénero aspire a cargos federales en las #Elecciones2024MX 📥 #8De8	https://x.com/INEMexico/status/1775354282922897831	4,809	94
95	04/04/2024	Cápsula Informativa	"X"	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una	https://x.com/INEMexico/status/1776044833284792564	3,299	78

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
				candidatura en las #Elecciones2024MX			
96	10/04/2024	Cápsula Informativa	"X"	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://x.com/INEMexico/status/1778143159794475486	3,377	92
97	12/04/2024	Promocional	"X"	Únete a La Conversación con la Consejera @RitaBellLpz, quien nos hablará sobre la importancia de la verificación de la #8De8 contra la violencia en las #Elecciones2024MX 📅 Muy pronto por nuestras redes sociales.	https://x.com/INEMexico/status/1778886306376085869	2,810	52
98	14/04/2024	Entrevista	"X"	En la conversación con la Consejera @RitaBellLpz, nos habla sobre la importancia de la verificación de la #8De8 contra la violencia en las #Elecciones2024MX	https://x.com/INEMexico/status/1779716527157027021	5,143	25
99	17/04/2024	Postal	"X"	La #3de3 ahora es la #8de8 contra la violencia!	https://x.com/INEMexico/status/1780667040199499908	3,048	54
100	17/04/2024	Cápsula Informativa	"X"	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://x.com/INEMexico/status/1780759650289479714	3,598	109
101	23/04/2024	Entrevista	"X"	En la conversación con la Consejera @RitaBellLpz, nos habla sobre la importancia de la verificación de la #8De8 contra la violencia en las #Elecciones2024MX	https://x.com/INEMexico/status/1782935990811988187	2,517	21
102	24/04/2024	Entrevista	"X"	En La Conversación, la Consejera @RitaBellLpz nos habla sobre la importancia de la verificación de la #8De8 contra la	https://x.com/INEMexico/status/1783265663169257729	2,288	27

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
				violencia en las #Elecciones2024MX			
103	29/04/2024	Entrevista	"X"	En la conversación con la Consejera @RitaBellLpz , nos habla sobre la importancia de la verificación de la #8De8 contra la violencia en las #Elecciones2024MX	https://x.com/INEMexico/status/1785136742141481021	3,507	37
104	02/05/2024	Cápsula Informativa	"X"	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://x.com/INEMexico/status/1786056050061217895	3,368	113
105	06/05/2024	Cápsula Informativa	"X"	El @INEMexico de la mano de #PartidosPolíticos, instituciones y ciudadanía, realizará la verificación #8de8 para que ninguna persona agresora tenga acceso a algún cargo público en las #Elecciones2024MX	https://x.com/INEMexico/status/1787641244975280482	3,495	73
106	10/05/2024	Cápsula Informativa	"X"	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://x.com/INEMexico/status/1788999949411049587	2,881	67
107	16/05/2024	Foto	"X"	Se procesaron minuciosamente 461 posibles hallazgos en referencia a 272 personas candidatas sujetas al mecanismo #8de8 contra la violencia. El análisis particular resultó en 22 casos que pudieran ubicarse en alguno de los supuestos; sin embargo, es posible advertir que ninguna se encuentra en los mismos: @RitaBellLpz	https://x.com/INEMexico/status/1791258422303666600	2,185	19

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
108	19/06/2024	Cápsula Informativa	"X"	#PorPrimeraVez en las #Elecciones2024MX el @INEMexico implementó el mecanismo #8De8 verificando que las candidaturas no se encontraran en ninguno de los supuestos de violencia contra las mujeres.	https://x.com/INEMexico/status/1803542522578284578	4,329	104
109	24/06/2024	Cápsula Informativa	"X"	#PorPrimeraVez en las #Elecciones2024MX el @INEMexico implementó el mecanismo #8De8 verificando que las candidaturas no se encontraran en ninguno de los supuestos de violencia contra las mujeres.	https://x.com/INEMexico/status/1805325017728925831	3,100	31
110	19/07/2024	Cápsula Informativa	"X"	#PorPrimeraVez en las #Elecciones2024MX el @INEMexico implementó el mecanismo #8De8 verificando que las candidaturas no se encontraran en ninguno de los supuestos de violencia contra las mujeres.	https://x.com/INEMexico/status/1814415417026458022	3,257	57
111	29/07/2024	Cápsula Informativa	"X"	#PorPrimeraVez en las #Elecciones2024MX el INE implementó el mecanismo #8De8 verificando que las candidaturas no se encontraran en ninguno de los supuestos de violencia contra las mujeres.	https://x.com/INEMexico/status/1818115044804358289	5,279	98
112	28/08/2024	Cápsula Informativa	"X"	#PorPrimeraVez en las #Elecciones2024MX el @INEMexico implementó el mecanismo #8De8 verificando que las candidaturas no se encontraran en ninguno de los supuestos de	https://x.com/INEMexico/status/1828968812806299695	3,355	27

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
				violencia contra las mujeres.			
113	31/08/2024	Cápsula Informativa	"X"	#PorPrimeraVez en las #Elecciones2024MX el @INEMexico implementó el mecanismo #8De8 verificando que las candidaturas no se encontraran en ninguno de los supuestos de violencia contra las mujeres.	https://x.com/INEMexico/status/1829942479275377041	2,579	25
114	14/04/2024	Cápsula Informativa	Instagram	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://www.instagram.com/p/C5wGb1XLnZz/	6,941	219
115	06/03/2024	Postal	Instagram	¡La #3de3 ahora es la #8de8 contra la violencia! El INE verificará que ninguna persona agresora sea candidata a un cargo público en las #Elecciones2024MX	https://www.instagram.com/p/C4L6s1Pv41y/	7,502	363
116	26/02/2024	Cápsula Informativa	Instagram	El INE, de la mano de #PartidosPolíticos, instituciones y ciudadanía, realizará la verificación #8de8 para que ninguna persona agresora tenga acceso a algún cargo público en las #Elecciones2024MX	https://www.instagram.com/p/C308amTP3cM/	6,941	219
117	14/04/2024	Cápsula Informativa	Instagram	Entérate de cuáles son los supuestos de la #8de8 establecidos en la ley que impiden a personas agresoras obtener una candidatura en las #Elecciones2024MX	https://www.instagram.com/reel/C5wGb1XLnZz/?igsh=OW41eXVpeGRkNHd4	6,941	219
118	19/06/2024	Cápsula Informativa	Instagram	#PorPrimeraVez en las #Elecciones2024MX el INE implementó el mecanismo #8De8 verificando que las candidaturas no se encontraran en ninguno de los	https://www.instagram.com/reel/C8aJdl8hlwk/?igsh=MWI5czMwdDNwOXpzOA==	2,929	93

No.	Fecha de publicación	Publicación	Red social	Tema	Liga	Impresiones	Interacciones
				supuestos de violencia contra las mujeres.			

Nota: En la red social de Facebook e Instagram se consideró la métrica de alcance en lugar de impresiones. Para Central Electoral se consideró la métrica de Vistas y Número de eventos. En cuanto a YouTube, se consideró la métrica Impresiones y Visualizaciones.

Publicación destacada en X		
Impresiones	**Interacciones**	
4,000,000	690	

Publicación destacada en Facebook		
Alcance	**Interacciones**	
9,368	54	

Publicación destacada en Instagram		
Impresiones	**Interacciones**	
7,502	363	

Publicación destacada en Central Electoral		
Vistas	**Número de eventos**	
1,865	5,342	

Publicación destacada en YouTube		
Impresiones	**Visualizaciones**	
16,300	366	

Pauta de 8 de 8 contra la violencia

Durante el Proceso Electoral Federal del 2023-22024, la Coordinación Nacional de Comunicación Social realizó un total de **72 inserciones** medios impresos y digitales mediante las cuales se difundieron el tema de **8 de 8 contra la violencia**.

Se pautaron en los siguientes medios que se divide por año:

- **2023**

Para el 2023 se publicaron 38 inserciones en medios impresos, en donde anuncia que el INE verificará que personas con sentencias firmes por violencia de género o deudoras alimentarias morosas no puedan ser candidatas en las elecciones de 2024.

Impresos	Medio	Formato	Fecha de publicación	Total IVA incluido	Tiraje
696	**Milenio Diario**	plana, ByN	11-dic	$177,940.45	84,646
697	**Hidrocálido**	1/2 plana, ByN	12-dic	$5,800.00	2,000
698	**La Voz de la Frontera**	1/2 plana, ByN	12-dic	$13,330.72	43,300
699	**El Sudcaliforniano**	1/2 plana, ByN	12-dic	$3,997.99	156,814
700	**Tribuna, Campeche**	1/2 plana, ByN	12-dic	$9,160.52	18,535
701	**Noticias Voz e Imagen de Chiapas**	1/2 plana, ByN	12-dic	$10,035.10	2,500
702	**Diario de Chihuahua**	1/2 plana, Color	12-dic	$14,387.71	25,000
703	**Diario de Juárez**	1/2 plana, Color	12-dic	$20,553.02	50,000
704	**Zócalo, Saltillo**	1/2 plana, ByN	12-dic	$20,877.99	37,000
705	**El Noticiero**	1/2 plana, ByN	12-dic	$6,472.80	18,253
706	**El Siglo de Durango**	1/2 plana, ByN	12-dic	$13,729.86	12,500
707	**El Valle**	1/2 plana, Color	12-dic	$12,750.00	15,000
708	**Milenio León**	1/2 plana, ByN	12-dic	$24,845.40	12,926
709	**El Sur Periódico de Guerrero**	1/2 plana, ByN	12-dic	$14,564.77	20,000
710	**Milenio Diario, Hidalgo**	1/2 plana, ByN	12-dic	$16,866.40	10,260
711	**Milenio Diario Jalisco**	1/2 plana, ByN	12-dic	$22,568.74	35,000
712	**La Voz de Michoacán**	1/2 plana, ByN	12-dic	$14,625.28	46,851
713	**La Unión de Morelos**	1/2 plana, ByN	12-dic	$15,361.21	21,143
714	**Meridiano de Nayarit**	1/2 plana, ByN	12-dic	$19,302.40	14,800
715	**El Norte**	1/2 plana, Color	12-dic	$72,105.60	156,750

Impresos	Medio	Formato	Fecha de publicación	Total IVA incluido	Tiraje
716	**Noticias Voz e Imagen de Oaxaca**	1/2 plana,ByN	12-dic	$19,894.96	39,639
717	**Milenio Diario, Puebla**	1/2 plana,ByN	12-dic	$16,866.40	13,078
718	**El Universal, Querétaro**	1/2 plana,ByN	12-dic	$4,542.13	27,000
719	**La Verdad de Quintana Roo**	1/2 plana,ByN	12-dic	$7,001.05	22,003
720	**Pulso Diario de San Luis**	1/2 plana,ByN	12-dic	$17,970.72	30,000
721	**Noroeste, Culiacán**	1/2 plana,ByN	12-dic	$28,953.60	11,480
722	**Noroeste, Mazatlán**	1/2 plana,ByN	12-dic	$28,953.60	11,480
723	**El Imparcial, Sonora**	1/2 plana,ByN	12-dic	$37,901.88	45,000
724	**El Sol del Sureste**	1/2 plana,ByN	12-dic	$9,683.10	45,000
725	**El Bravo**	1/2 plana,ByN	12-dic	$19,771.57	31,684
726	**El Mercurio de Tamaulipas**	1/2 plana,ByN	12-dic	$12,249.97	35,000
727	**La Razón, Tampico**	1/2 plana,ByN	12-dic	$23,142.00	13,587
728	**El Sol de Tlaxcala**	1/2 plana,ByN	12-dic	$4,101.76	12,500
729	**Diario de Xalapa**	1/2 plana,ByN	12-dic	$14,586.36	47,812
730	**Diario del Istmo**	1/2 plana,ByN	12-dic	$7,999.58	57,600
731	**Órale!**	1/2 plana,ByN	12-dic	$2,271.44	18,640
732	**Novedades Yucatán**	1/2 plana,ByN	12-dic	$12,402.93	35,020
733	**La Jornada Zacatecas**	1/2 plana,ByN	12-dic	$7,929.71	12,450
Total				**$785,498.72**	**1,292,251**

- **2024**

Para el 2024 se publicaron 34 inserciones en medios impresos e internet con el tema de 8 de 8 contra la violencia.

Impresos

OI	Medio	Formato	Fecha de publicación	Campaña	Total IVA incluido	Tiraje
106	**El Universal**	1/2 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$107.354,00	153,342
107	**El Sol del Centro**	1/2 plana, Color	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$7.178,08	12,958
108	**La Voz de la Frontera**	1/2 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$13.330,72	43,330

OI	Medio	Formato	Fecha de publicación	Campaña	Total IVA incluido	Tiraje
109	El Sudcaliforniano	1/2 plana	04-mar	8 de 8 contra la violencia	$3.997,99	16,814
110	Noticias Voz e Imagen de Chiapas	1/2 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$10.035,10	40,847
111	Diario de Chihuahua	1/4 plana Color	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$7.193,86	25,000
112	Vanguardia, Coahuila	1/4 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$15.068,20	24,500
113	Diario de Colima	1/2 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$14.008,62	7,500
114	El Siglo de Durango	1/4 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$6.864,98	12,500
115	Milenio, Estado de México	1/2 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$14.239,00	20,931
116	Milenio León	1/2 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$24.845,40	10,000
117	El Sur Periódico de Guerrero	1/2 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$14.564,77	9,864
118	La Jornada Hidalgo	1/2 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$22.756,88	15,000
119	Milenio Diario Jalisco	1/2 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$22.568,74	35,000
120	La Voz de Michoacán	1/2 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$14.625,28	47,023
121	La Unión de Morelos	1/2 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$15.361,21	21,416
122	Meridiano de Nayarit	1/4 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$9.651,20	14,800
123	ABC, Nuevo León	1/2 plana Color	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$13.340,00	40,000
124	Noticias Voz e Imagen de Oaxaca	1/4 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$9.947,48	40,847
125	El Heraldo de Puebla	1/2 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$3.258,44	5,000
126	Noticias la Verdad cada Mañana	1/4 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$4.162,08	33,410
127	La Verdad de Quintana Roo	1/2 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$7.001,05	21,000
128	Pulso Diario de San Luis	1/4 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$8.985,36	30,000
129	Noroeste, Culiacán	1/2 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$28.953,60	11,480
130	El Imparcial, Sonora	1/4 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$18.982,99	43,000

OI	Medio	Formato	Fecha de publicación	Campaña	Total IVA incluido	Tiraje
131	**Novedades de Tabasco**	1/4 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$7.496,41	29,100
132	**El Sol de Tampico**	1/4 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$5.209,75	18,000
133	**El Sol de Tlaxcala**	1/2 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$4.101,76	9,500
134	**Diario de Xalapa**	1/2 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$14.586,36	47,178
135	**Diario del Istmo**	1/4 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$3.999,80	46,000
136	**La Jornada Maya**	1/2 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$10.000,67	12,000
137	**La Jornada Zacatecas**	1/2 plana	01-mar	8 de 8 contra la violencia	$7.929,71	12,450
Total					**$471,599.49**	**909,790**

Inserciones digitales

OI	Medio	Formato	Fecha de publicación	Fecha final	Campaña	Total IVA incluido	Resultados
153	**Programmatic**	Video	02-mar	02-abr	8 de 8 contra la violencia	$100.000,00	Impresiones: 727,450 Clic: 6.828
	Twitter	Varios	06-mar	02-abril	8 de 8 contra la violencia	$34,847.56	Impresiones: 11,392,22 Clic: 22,629

2. Acciones de comunicación interna

Revista digital "Somos INE"

La Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), a través de la Dirección de Comunicación y Análisis Informativo y la Subdirección de Comunicación Organizacional, administra canales de comunicación interna para los cuales elabora, entre otros contenidos, material informativo para la Comunidad INE sobre el quehacer institucional.

Se difundió una nota titulada **"La 8 de 8 contra la violencia"** en la edición 203 de la **revista digital Somos INE**, publicada en febrero de 2024, en la cual se reseñó la conferencia de prensa del 26 de febrero en la que se explicó este mecanismo. La revista generó **1,234 vistas** y puede consultarse en el siguiente link: https://acortar.link/rldGtO.

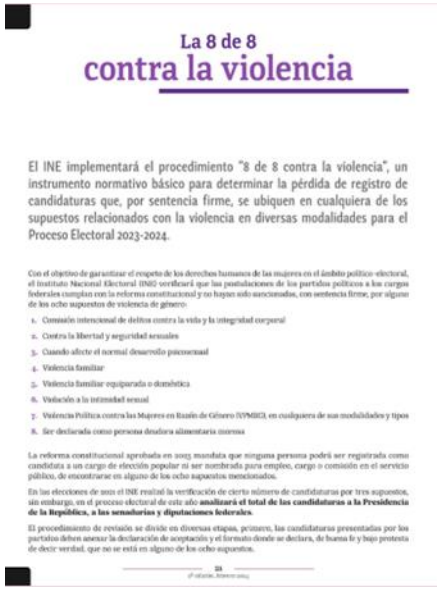
La 8 de 8
contra la violencia

El INE implementará el procedimiento "8 de 8 contra la violencia", un instrumento normativo básico para determinar la pérdida de registro de candidaturas que, por sentencia firme, se ubiquen en cualquiera de los supuestos relacionados con la violencia en diversas modalidades para el Proceso Electoral 2023-2024.

También, en la edición 205 correspondiente a marzo de 2024, se publicó la nota **"8 de 8 contra la violencia"**, en la que se explicó nuevamente este instrumento normativo y su impacto en la pérdida de registro para candidaturas. Esta edición obtuvo **996 vistas** y puede consultarse en el siguiente link: https://acortar.link/9JFzQK.

8 de 8 contra la violencia

Para el Proceso Electoral Federal (PEF) 2023-2024, la 8 de 8 contra la violencia constituye un instrumento normativo para determinar la pérdida del registro de las candidaturas ubicadas en cualquiera de sus supuestos.

Luego de que el 29 de febrero el Consejo General aprobó el registro de las candidaturas procedentes a diputaciones federales, senadurías y Presidencia de la República, postuladas tanto por partidos políticos como de forma independiente, a partir del 1 de marzo el INE inició la verificación, a través de distintos medios, de que las personas postuladas no incumplan los requisitos de la 8 de 8 contra la violencia.

En este sentido, emitió solicitudes a todas las autoridades del país, tanto locales como federales, para constatar que las personas postuladas no tengan sentencia firme, como se establece en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución, por la comisión de los siguientes delitos:

- Contra la vida y la integridad corporal
- Contra la libertad y seguridad sexuales
- Contra el normal desarrollo psicosexual
- Violencia familiar
- Violencia familiar equiparada o doméstica
- Violación a la intimidad sexual
- Violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus tipos y modalidades
- Ser declarada persona deudora alimentaria morosa

Todas las candidaturas debieron llenar un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que afirman no encontrarse en algunos de los supuestos mencionados.

Asimismo, se notificaron requerimientos de información a diversas instancias de procuración de justicia, a fin de solicitar sentencias firmes relacionadas con las personas candidatas respecto a la 8 de 8.

La ciudadanía también podrá enviar información al INE, hasta el 2 de abril, mediante formularios en su página de Internet o puede acudir a cualquiera de los Consejos Locales o Distritales. Una vez que se tengan las respuestas y cerrada la fase de obtención de información, distintas unidades del Instituto llevarán a cabo su análisis y verificación.

En los casos donde se advierta el posible incumplimiento de requisitos de elegibilidad de una candidatura y se cuente con evidencia, entre el 1 y 8 de mayo, la Secretaría Ejecutiva lo informará a las candidaturas y al partido involucrado para que en un plazo de tres días naturales manifiesten lo que a su derecho convenga.

33
2ª edición, marzo 2024

Red de Pantallas

Finalmente, para la red de pantallas a nivel nacional (Tlalpan, Zafiro, Insurgentes y Juntas Locales) se elaboró y difundió de **febrero a junio de 2024** un gráfico sobre **los 8 actos de violencia** que contempla la 8 de 8.